

**ACTA 470-16**  
**Sesión Ordinaria 312**

Acta número cuatrocientos setenta correspondiente a la sesión ordinaria número trescientos doce, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes dieciocho de abril de dos mil dieciséis, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

**REGIDORES SUPLENTE**

Max Gamboa Zavaleta (PLN)  
Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)  
Amalia Montero Mejía (PYPE)  
Daniel Langlois Haluza (PYPE)  
Pedro Toledo Quirós (PML)  
Rosemarie Maynard Fernández (PAC)  
Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)  
Marcelo Azúa Córdoba (PLN)  
Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)  
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)  
Kenneth Pérez Venegas (PAC)  
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Jacinto Solís Villalobos (PYPE)  
Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)  
Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)  
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**Sr. Max Gamboa Zavaleta**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

**También estuvieron presentes: Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal a.i.; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Lic. José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía.**

**MIEMBRO AUSENTE EN ESTA SESIÓN:**

María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

**Juramentación de la señora Melissa Lamparero Hellmund como representante de la Municipalidad de Escazú ante la Fundación Banco de Leche Humana Catalina Vega”.**

**II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 467 Y 468.**

**III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

**IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**V. MOCIONES.**

1 **VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

2 **VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

3 **VIII. ASUNTOS VARIOS.**

4

5 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

6

7 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

8

9 **Inciso 1. Juramentación de la señora Melissa Lamparero Hellmund como representante de la**  
10 **Municipalidad de Escazú ante la Fundación Banco de Leche Humana Catalina Vega”.**

11

12 La señora Melissa Lamparero no se encuentra presente.

13

14 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 467 Y 468.**

15

16 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 467. No hay  
17 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

18

19 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 468. No hay  
20 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

21

22 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

23

24 **Inciso 1. José Campos Quesada, Hogar Salvando al Alcohólico de Escazú.**

25

26 Documento en el que solicita se les brinde un espacio en la agenda de trabajo, a fin de exponer en  
27 detalle los proyectos del Hogar.

28

29 Atención al Presidente Municipal.

30

31 **Inciso 2. José Antonio Arce Jiménez, Fundación Líderes Globales.**

32

33 Nota en la que la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, y el Gobierno  
34 de la República de China, representado por la Asociación de Amistad del Pueblo Chino con el  
35 Extranjero, invitan a los líderes y autoridades de municipios, cooperativas, instituciones de gobierno,  
36 organizaciones sociales, educativas, sector empresarial a participar del "III Encuentro Internacional de  
37 Líderes de América Latina y China para el Intercambio de Experiencias Municipales, sobre Desarrollo  
38 Local y la Planificación Urbana y Vial", a celebrarse del 22 al 29 de mayo del 2016 en varias ciudades  
39 de China.

40

41 Se toma nota.

42

43 **Inciso 3. Lcda. Ana Felicia Alfaro Vega, Proceso Asuntos Jurídicos.**

44

45 Remite oficio AJ-258-16, en el que solicita se valore la homologación del Acuerdo Conciliatorio del

1 Centro de Conciliación del Primer Circuito Judicial de las catorce horas treinta minutos del primero  
2 de Enero de 2016.

3

4 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5

6 **Inciso 4. Lic. Juan Carlos Arce Astorga.**

7

8 Documento dirigido al Alcalde Municipal, en el que inconforme con la resolución identificada como  
9 DAME-31-16, dictada por el señor Alcalde Municipal, a las 7:34 horas del 17 de marzo de 2016,  
10 presenta Recurso de Apelación.

11

12 Se toma nota.

13

14 **Inciso 5. Karen E. Sandí Sandí.**

15

16 Nota en la que informa que el día 09 de abril del presentó ante la Junta Administradora del Cementerio  
17 Campo de Esperanza, la renuncia del puesto de Secretaria de esa Junta. Dicha renuncia fue aceptada  
18 por los miembros de la junta, y se hizo válida desde ese mismo día. Adjunta copia de la nota con el  
19 sello de recibido.

20

21 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

22

23 **Inciso 6. Víctor Leandro León, Presidente y Fabián Vega Mora, Secretario de la Asociación de**  
24 **Desarrollo Integral de Bebedero – ADIBE.**

25

26 Remite oficio ADIBE-06-2016, en el que la Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero (ADIBE),  
27 lamenta profundamente, que el Acuerdo AC-244-10 continúa pendiente de ejecución. Son reiteradas  
28 las ocasiones en que se ha solicitado información sobre el avance de la ejecución del acuerdo supra  
29 citado. Solicita que la nota sea leída y que conste en Actas.

30

31 Se remite a la Administración Municipal.

32

33 **Inciso 7. Evelina Azofeifa Chinchilla, Junta de Educación Escuela David Marín Hidalgo.**

34

35 Remite oficio JE-EDMH.0006-2016, en el que de acuerdo con lo conversado en Concejo Municipal en  
36 visita para la presentación del nuevo director de la institución, el día 15 de febrero del año en curso  
37 (acta N° 456, sesión ordinaria 303 del 15 de febrero de 2016), presentan ante este Concejo dos  
38 proyectos que se requieren llevar a cabo con carácter de urgencia para asegurar el funcionamiento de  
39 la institución, e incluso resguardar la integridad física tanto de la comunidad estudiantil como personal  
40 docente y administrativo, ya que tanto en el caso del techo y su estructura como en el de la instalación  
41 eléctrica se encuentra en condición crítica que pueden, desde saltar a la vista, hasta ser comprobadas  
42 por medio de estudios técnicos.

43

44 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

45

1 **Inciso 8. Marianela González Castro, Presidenta Junta de Educación Escuela Benjamín Herrera**  
2 **Angulo.**

3  
4 Remite oficio OJEBHA-015-2016, en el que en atención a los oficios AC-059-16 enviado por el  
5 Alcalde Municipal se trasladan las cotizaciones y su respectiva documentación para cumplir con lo  
6 solicitado para el proyecto de los ¢5 000 000 destinado a la pintura de la institución.

7  
8 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

9  
10 **Inciso 9. Marianela González Castro, Presidenta Junta de Educación Escuela Benjamín Herrera**  
11 **Angulo.**

12  
13 Remite oficio OJEBHA-016-2016, en cuanto a la partida de ¢15 000 000 solicitada por este Junta sobre  
14 la remodelación de baños en pabellones 1 y 2, se les comunica que ante las condiciones sanitarias  
15 deplorables en las que se encontraban dichos baños, se vieron en la necesidad de atender esta urgencia  
16 por el bienestar de la población estudiantil. Por lo que este gasto fue cubierto con fondos propios, los  
17 cuales se tenían destinados a otros proyectos de la institución tales como cambio de cubierta de zinc en  
18 techos y sustitución de malla frontal de la institución. Debido a lo anterior, solicitan se les realice la  
19 reposición del dinero invertido para afrontar los proyectos pendientes antes mencionados.

20  
21 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

22  
23 **Inciso 10. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

24  
25 Remite oficio AL-396-16, en el que presenta Recurso de Veto Constitucional, contra el Acuerdo AC-  
26 95-16 de la Sesión Ordinaria 311, Acta 469 del 12 de Abril de 2016.

27  
28 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

29  
30 **Inciso 11. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

31  
32 Remite oficio AL-0402-2016, en el que traslada copia del oficio AJ-249-2016 del Proceso de Asuntos  
33 Jurídicos por medio del cual se traslada expediente sobre donación de terreno de la señora Liduvina  
34 Arias.

35  
36 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

37  
38 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

39  
40 El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

41  
42 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

43  
44 No se presentan mociones.

45

1 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**  
2 **ESTOS.**

3  
4 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-014-16-Bis.**

5  
6 Al ser las diez horas del día jueves 07 de abril 2016, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con la  
7 asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ** en su  
8 condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MAX GAMBOA ZAVALA** en su  
9 condición de Secretario de esta Comisión; no estuvo presente el regidor **PEDRO TOLEDO QUIRÓS**  
10 integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca,  
11 Asesor Legal del Concejo Municipal.

12  
13 **Se procedió a conocer el siguiente asunto:**

14  
15 Se recibió al Ing. Daniel Ellis de la Constructora KIREBE para pronunciarse en relación con la  
16 ejecución de obras constructivas aparentemente sin permiso municipal. Se contó también con la  
17 presencia del Ing. Cristian Boraschi, jefe del Proceso Desarrollo Territorial.

18  
19 El Ing. Daniel Ellis en representación de la Constructora KIREBE explicó que la propuesta de ellos  
20 consiste en realizar un paso peatonal con jardines de manera que sea del disfrute de la comunidad,  
21 como alternativa a las mejoras de media vía, ya que la pavimentación de media calle indirectamente  
22 habilitaría un callejón de uso público, sin salida y sin iluminación accesible a vehículos, el cual por  
23 experiencia saben que genera usos inadecuados que provocan focos de problemas para la comunidad.  
24 Se le consultó que si ya la Constructora KIREBE había iniciado la habilitación del paso peatonal  
25 propuesto, a lo que respondió que efectivamente ya habían iniciado esa obra, y mostró un video con lo  
26 construido hasta el momento, así como imágenes del proyecto de paso peatonal y puente.

27  
28 Se le consultó al Ing. Boraschi acerca del estado de situación de dicha vía pública en relación a que si  
29 está programada la habilitación de la misma, toda vez que las mejoras que realizaría la empresa  
30 KIREBE serían hasta la media calle. A lo que respondió que en razón de la poca longitud del tramo, y  
31 de la escasa población que se beneficiaría, no está programada la habilitación de dicha vía pública, ya  
32 que en virtud de la diferencia de niveles existente (5 metros aproximadamente) se requeriría de la  
33 construcción de un puente o de un muro de contención de alta envergadura, lo cual encarece de manera  
34 importante, los costos de tal habilitación.

35  
36 **RECOMENDACIÓN:**

37  
38 Una vez recibidas las explicaciones del Ing. Ellis, así como las del Ing. Boraschi, esta Comisión de  
39 Asuntos Jurídicos concluye que efectivamente se han llevado a cabo obras constructivas sin el  
40 correspondiente permiso municipal, por lo que plantea consultar a la Administración Municipal cuáles  
41 son las razones por las que no se han clausurado tales obras constructivas sin el correspondiente  
42 permiso municipal, así como que sí ya existe recibo de obras y en caso contrario que se consignen las  
43 razones del por qué aún no existe el recibo de obras. Se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

44  
45 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución

1 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12 y 13 inciso p) del Código  
2 Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-014-16-BIS de la Comisión  
3 de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este  
4 acuerdo se dispone: CONSULTAR a la Administración Municipal cuáles son las razones por las que no  
5 se han clausurado tales obras constructivas sin el correspondiente permiso municipal, así como que sí  
6 ya existe recibo de obras y en caso contrario que se consignen las razones del por qué aún no existe el  
7 recibo de obras. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su  
8 cargo”.

9  
10 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

11  
12 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
13 unanimidad.

14  
15 **ACUERDO AC-097-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
16 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**  
17 **1, 12 y 13 inciso p) del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el**  
18 **Dictamen C-AJ-014-16-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas**  
19 **y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: CONSULTAR a la**  
20 **Administración Municipal cuáles son las razones por las que no se han clausurado tales obras**  
21 **constructivas sin el correspondiente permiso municipal, así como que sí ya existe recibo de obras**  
22 **y en caso contrario que se consignen las razones del por qué aún no existe el recibo de obras.**  
23 **Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.**  
24 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

25  
26 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-015-16.**

27  
28 Al ser las diecisiete horas con treinta minutos del día lunes 18 de abril 2016, se da inicio a la sesión de  
29 esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ROSEMARIE MAYNARD**  
30 **FERNÁNDEZ** en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MAX GAMBOA**  
31 **ZVALETA** en su condición de Secretario de esta Comisión; y el regidor **PEDRO TOLEDO**  
32 **QUIRÓS** integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de  
33 Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

34  
35 **Se procedió a conocer los siguientes asuntos:**

36  
37 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-378-16 del Despacho de la Alcaldía conteniendo veto  
38 contra el acuerdo AC-081-16 adoptado en Sesión Ordinaria 310, Acta 467 del 04 de abril 2016.

39  
40 **A.- ANTECEDENTES:**

41  
42 **1-** Que el acuerdo vetado, tiene su origen en el Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos  
43 Jurídicos, la que conoció en su Punto Cuarto lo siguiente:

44  
45 **“PUNTO CUARTO:** *Se conoce oficio PAI-012-2016 de la Auditoría Interna conteniendo informe*

1 sobre: “Pago de suplencia sin contenido presupuestario”.

2  
3 **A.- ANTECEDENTES:**

4  
5 **1-** Que el oficio en conocimiento es un “Informe” para comunicar sobre el pago efectuado por  
6 suplencia a la señora Narcisa Zamora Vario sin contenido presupuestario. Consignándose los  
7 siguientes hechos:

8  
9 **1.1-** Mediante “Acción de Personal F-PRH-21-2016” la Licda. Alma Luz Solano Ramírez, jefe del  
10 Proceso de Recursos Humanos, solicita al Proceso de Contabilidad Planillas el 22 de enero 2016, el  
11 pago por “Nombramiento en Suplencia como Alcaldesa a la señora Narcisa Zamora Valerio”, del 21  
12 de enero al 05 de febrero 2016, por disfrute de vacaciones del señor Alcalde Municipal.

13  
14 **1.2-** Que la Auditoría Interna mediante revisión de egresos del mes de enero 2016 encuentra la partida  
15 “501-01-00-01-05-07 Suplencias en el Despacho del Alcalde”, sobregirada por un monto  
16 de ₡1.595.052,40.

17  
18 **1.3-** Que el Presupuesto Ordinario 2016 aprobado por la Contraloría General de la República, no dio  
19 contenido presupuestario a la partida 501-01-00-01-05-07 Suplencias en el Despacho del Alcalde.

20  
21 **2-** Que en virtud de lo anterior, se considera en el oficio PAI-012-2016 que:

22  
23 **2.1-** “...con el pago efectuado a la señora Narcisa Zamora Valerio se dispuso de una parte del  
24 contenido económico presupuestado para el pago de suplencias a los funcionarios ordinarios de la  
25 Municipalidad de Escazú, acto que se efectuó violentando el ordenamiento jurídico, en particular de  
26 los principios de legalidad, legalidad presupuestaria, gestión financiera y especialidad cuantitativa y  
27 cualitativa, trasgrediendo de forma clara los ordinales 11 de la Constitución Política y 5 incisos b) y  
28 f) de la Ley de la administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFPP) y el  
29 numeral 103 del Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias  
30 del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de  
31 autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos  
32 presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad  
33 distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”

34  
35 **2.2-** “Por lo anterior, la única forma en que se hubiera podido modificar el presupuesto ordinario a  
36 fin de dar contenido económico a un gasto no previsto, era mediante una modificación presupuestaria,  
37 o bien , un presupuesto extraordinario, a fin de reforzar la partida, tomando en consideración que  
38 dicha variación presupuestaria-modificación o presupuesto extraordinario por tener un efecto legal  
39 en presupuesto ordinario 2016, solo podría realizarse y fundamentarse en estricto apego a los  
40 principios antes citados y tomando en consideración las restricciones legales y reglamentarias  
41 correspondientes y normadas en el “Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar  
42 las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la  
43 fiscalización de la contraloría General de la República” y el “Reglamento sobre variaciones al  
44 presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal” y el  
45 resto de normativa aplicable.”

1 **2.3-** “Lo acontecido con un pago sin contenido presupuestario deja en evidencia la insuficiencia de  
2 controles adecuados, es evidente que la acción de personal F-PRH-21-2016 se trasladó al proceso de  
3 Contabilidad-Planillas sin verificar el contenido presupuestario, filtro que ayudaría a no cometer  
4 errores como lo descrito en este informe.”

5  
6 **2.4-** “El Jерarca es el llamado a establecer los controles que garanticen que el procedimiento empleado  
7 para la ejecución presupuestaria genere información confiable y oportuna, en procura de la protección  
8 y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.  
9 Como la administración destinó recursos a fin de cubrir una erogación sin norma legal habilitante, se  
10 atentó contra el interés público-fin público-, representado por la correcta administración de fondos  
11 locales.”

12  
13 **3-** Que como colofón de lo expuesto manifiesta la Auditoría Interna:

14  
15 **3.1-** “Concluye esta Auditoría Interna que existe una clara violación a las normas antes citadas y  
16 comentadas, se pagó la suplencia de la señora Narcisa Zamora Valerio sin contenido presupuestario,  
17 prueba de ello es la acción de personal F-PRH-21-2016.

18  
19 Es muy importante señalar que esta práctica de pagar sin contenido presupuestario es reiterativa por  
20 parte de la Licenciada Alma Luz solano Ramírez, pues también lo hizo con un reconocimiento de  
21 Prohibición al Asistente del Alcalde Municipal, caso expuesto a ese Concejo Municipal”.

22  
23 **3.2-** “Así las cosas y por lo acontecido, se recomienda:

24  
25 **1-** Al Concejo Municipal, tomar un acuerdo en el cual se indique de forma precisa y clara las acciones  
26 que ese Concejo Municipal seguirá en la vía administrativa o jurisdiccional, a fin de anular el o los  
27 actos administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de suplencia sin contenido  
28 presupuestario a la señora Narcisa Zamora Valerio. En el caso de tomar la vía administrativa para  
29 llevar a cabo la declaratoria de nulidad del o los actos administrativos descritos en este informe se  
30 debe comunicar a esta Auditoría Interna en el inicio del mismo para el seguimiento correspondiente.  
31 Si el Concejo Municipal decide y valora acudir a la vía Jurisdiccional, se debe efectuar la declaratoria  
32 de lesividad del o los actos administrativos cuestionados, así como interponer el proceso de lesividad  
33 en la vía contencioso administrativa. De lo resuelto informar a la Auditoría Interna para el seguimiento  
34 respectivo.

35  
36 **2-** Instruir al señor Alcalde Municipal para que nombre un órgano Director para que investigue la  
37 verdad real de los hechos, y de ser necesario determine las posibles responsabilidades de la  
38 funcionaria alma Luz Solano Ramírez, Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad de Escazú, por  
39 el pago efectuado sin contenido presupuestario teniendo lo dispuesto en el artículo 103 del código  
40 Municipal y otras normas aplicables y descritas en este informe.

41  
42 Para tal efecto considerar la Ley General de la administración Pública en lo relativo a la verdad real,  
43 debido proceso y defensa previa.

44  
45 En el caso de no acatar las recomendaciones de este ente fiscalizador sin ninguna justificación en los

1 *plazos establecidos por ley, procederemos hacer por una única vez el recordatorio respectivo*  
2 *trasladando el caso a las instancias correspondientes.”*

3  
4 **B.- CONSIDERACIONES:**

5  
6 **1- Que respecto de los “Informes de Auditoría” la Ley General de Control Interno refiere:**

7  
8 *“Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca,*  
9 *este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días*  
10 *hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.*  
11 *Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas*  
12 *que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y*  
13 *al titular subordinado correspondiente.*

14  
15 **2- Que en cuanto al tema “De las Nulidades”, el Capítulo Sexto de la Ley General de la Administración**  
16 **Pública establece:**

17  
18 **“CAPITULO SEXTO**  
19 **De las Nulidades**

20  
21 **SECCION PRIMERA**  
22 **Disposiciones Generales**

23  
24 **Artículo 158.-**

25 *1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por*  
26 *el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.*

27 *2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.*

28 *3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso*  
29 *las de normas no escritas.*

30 *4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de*  
31 *sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.*

32 *5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad*  
33 *disciplinaria del servidor agente.*

34  
35 **Artículo 159.-**

36 *1. La nulidad del acto podrá sobrevenir por la desaparición de una de las condiciones exigidas por el*  
37 *ordenamiento para su adopción, cuando la permanencia de dicha condición sea necesaria para la*  
38 *existencia de la relación jurídica creada, en razón de la naturaleza de la misma o por disposición de*  
39 *ley.*

40 *2. En este caso la declaración de nulidad surtirá efecto a partir del hecho que la motive.*

41  
42 **Artículo 160.-** *El acto discrecional será inválido, además, cuando viole reglas elementales de lógica,*  
43 *de justicia o de conveniencia, según lo indiquen las circunstancias de cada caso.*

44  
45 **Artículo 161.-** *No será impugnables ni anulables por incompetencia relativa, vicio de forma en la*

1 *manifestación ni desviación de poder, los actos reglados en cuanto a motivo y contenido.*

2  
3 **Artículo 162.-** *El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará*  
4 *obligatoria la anulación del acto.*

5  
6 **Artículo 163.-**

7 *1. Los vicios propios de la ejecución del acto inválido se impugnarán por aparte de los que afecten el*  
8 *acto.*

9 *2. Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente con el acto, salvo que*  
10 *aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio.*

11 *3. Los vicios de los actos de contralor o, en general, de los que afecten la eficacia del acto en forma*  
12 *desfavorable a éste, se impugnarán por aparte.*

13  
14 **Artículo 164.-**

15 *1. La invalidez de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes*  
16 *del inválido.*

17 *2. La invalidez parcial del acto no implicará la de las demás partes del mismo que sean independientes*  
18 *de aquella.*

19

20

21

## **SECCION SEGUNDA** **De las Clases de Nulidad**

22

23  
24 **Artículo 165.-** *La invalidez podrá manifestarse como nulidad absoluta o relativa, según la gravedad*  
25 *de la violación cometida.*

26

27 **Artículo 166.-** *Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos*  
28 *constitutivos, real o jurídicamente.*

29

30 **Artículo 167.-** *Habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de sus elementos*  
31 *constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será*  
32 *absoluta.*

33

34 **Artículo 168.-** *En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse*  
35 *a la consecuencia más favorable a la conservación del acto.*

36

37

## **SECCION TERCERA** **De la Nulidad Absoluta**

38

39

40 **Artículo 169.-** *No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.*

41

42 **Artículo 170.-**

43 *1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la*  
44 *Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a*  
45 *tener lugar.*

1 2. La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales  
2 pertinentes a la misma.

3  
4 **Artículo 171.-** La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo  
5 a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.

6  
7 **Artículo 172.-** El acto absolutamente nulo no se podrá arreglar a derecho ni por saneamiento, ni por  
8 convalidación.

9  
10 **Artículo 173.-**

11 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá  
12 ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-  
13 administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo  
14 dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y  
15 vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados  
16 con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República  
17 deberá rendir el dictamen. En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse  
18 expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.

19 2) Cuando se trate de la Administración Central del Estado, el ministro del ramo que dictó el respectivo  
20 acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del Estado, deberá  
21 declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo resuelto cabrá recurso  
22 de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

23 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración deberá  
24 dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento administrativo  
25 ordinario dispuesto en esta Ley.

26 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la  
27 adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.

28 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de las  
29 formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y la  
30 Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin perjuicio  
31 de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo párrafo del  
32 artículo 199.

33 6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y  
34 manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de  
35 actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto  
36 en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.

37 7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.  
38 (Así reformado por el artículo 200, inciso 6) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal  
39 Contencioso-Administrativo)

40  
41 **Artículo 174.-**

42 1. La Administración estará obligada a anular de oficio el acto absolutamente nulo, dentro de las  
43 limitaciones de esta Ley.

44 2. La anulación de oficio del acto relativamente nulo será discrecional y deberá estar justificada por  
45 un motivo de oportunidad, específico y actual.

1 **Artículo 175.-** El administrado podrá impugnar el acto absolutamente nulo, en la vía administrativa o  
2 la judicial, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a su comunicación. Tratándose  
3 de actos de efectos continuados, el plazo se computará a partir del cese de sus efectos.  
4 (Así reformado por el inciso 7) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley  
5 N° 8508 de 28 de abril de 2006)

6  
7 **SECCION CUARTA**  
8 **De la Nulidad Relativa**  
9

10 **Artículo 176.-**

11 1. El acto relativamente nulo se presumirá legítimo mientras no sea declarado lo contrario en firme  
12 en la vía jurisdiccional, y al mismo y a su ejecución deberá obediencia todo administrado.  
13 2. La desobediencia o el incumplimiento del acto relativamente nulo producirá responsabilidad civil  
14 y, en su caso penal, del administrado.

15  
16 **Artículo 177.-** La ejecución del acto relativamente nulo producirá responsabilidad civil de la  
17 Administración, pero no producirá responsabilidad de ningún tipo al servidor agente, sino cuando se  
18 compruebe que ha habido dolo o culpa grave en la adopción del acto.

19  
20 **Artículo 178.-** La anulación del acto relativamente nulo producirá efecto sólo para el futuro, excepto  
21 cuando el efecto retroactivo sea necesario para evitar daños al destinatario o a terceros, o al interés  
22 público.

23  
24 **Artículo 179.-**

25 1. Los plazos y legitimación para impugnar el acto relativamente nulo en la vía administrativa serán  
26 los que indique esta ley.  
27 2. Los plazos y legitimación para impugnarlo en la vía jurisdiccional serán los que señala el Código  
28 Procesal Contencioso-Administrativo (\*).  
29 (\*) (Así reformado por el inciso 12) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-Administrativo,  
30 Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006,).

31  
32 **SECCION QUINTA**  
33 **Del Órgano y de los Poderes**  
34

35 **Artículo 180.-** Será competente, en la vía administrativa, para anular o declarar la nulidad de un acto  
36 el órgano que lo dictó, el superior jerárquico del mismo, actuando de oficio o en virtud de recurso  
37 administrativo, o el contralor no jerárquico, en la forma y con los alcances que señale esta ley.

38  
39 **Artículo 181.-** El contralor no jerárquico podrá revisar sólo la legalidad del acto y en virtud de recurso  
40 administrativo, y decidirá dentro del límite de las pretensiones y cuestiones de hecho planteadas por  
41 el recurrente, pero podrá aplicar una norma no invocada en el recurso.

42  
43 **Artículo 182.-**

44 1. El Juez no podrá declarar de oficio la invalidez del acto, salvo que se trate de infracciones  
45 sustanciales relativas al sujeto, al procedimiento o a la forma, casos en los cuales deberá hacerlo.

1 2. Para efectos de este artículo el sujeto se entenderá como elemento comprensivo de la existencia del  
2 ente y su capacidad, de la existencia del órgano y su competencia, de los requisitos necesarios para el  
3 ejercicio de ésta y de la regular investidura del servidor público.

4 3. El Juez podrá controlar de oficio la existencia de todos los extremos dichos en relación con el sujeto  
5 del acto, con la excepción contenida en el párrafo siguiente.

6 4. La incompetencia relativa no podrá ser declarada ni hecha valer de oficio.

7  
8 **Artículo 183.-**

9 1) La administración conservará su potestad para anular o declarar de oficio la nulidad del acto -sea  
10 absoluta o relativa- aunque el administrado haya dejado caducar los recursos administrativos y  
11 acciones procedentes, siempre y cuando dicha revisión se dé en beneficio del administrado y sus  
12 derechos.

13 2) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo no estará sujeta al plazo de caducidad  
14 y podrá ser ejercida por la Administración, previo dictamen vinculante de la Procuraduría General de  
15 la República.

16 (Así reformado el inciso anterior por el inciso 8) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-  
17 Administrativo, Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006).

18  
19 3) Fuera de los casos previstos en el artículo 173 de este Código, la Administración no podrá anular  
20 de oficio los actos declaratorios de derechos en favor del administrado y para obtener su eliminación  
21 deberá acudir al proceso de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo.

22 (Así reformado el inciso anterior por el inciso 8) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-  
23 Administrativo, Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006).

24 (Así reformado por el artículo 47 (actual 50) de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la  
25 República, N° 6815 de 27 de setiembre de 1982)

26  
27 **Artículo 184.-** No podrá anular de oficio el órgano que ejerce contralor jerárquico impropio, ni, en  
28 general, el que pierde su competencia con la primera decisión sobre la validez del acto.

29  
30 **Artículo 185.-** La autoridad competente podrá anular o declarar la nulidad del acto, aun si éste ha  
31 sido confirmado por el superior o por el Juez, pero no podrá hacerlo invocando los motivos de hecho  
32 o derecho rechazados por estos últimos.

33  
34 **Artículo 186.-** El órgano que declare la nulidad de actuaciones dispondrá siempre la conservación de  
35 aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido el mismo de no haberse realizado la  
36 infracción origen de la nulidad.

37  
38 **SECCION SEXTA**

39 **De la Convalidación, del Saneamiento y de la Conversión**

40  
41 **Artículo 187.-**

42 1. El acto relativamente nulo por vicio y en la forma, en el contenido o en la competencia podrá ser  
43 convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección.

44 2. La convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado.

45

1 **Artículo 188.-**

2 1. Cuando el vicio del acto relativamente nulo consista en la ausencia de una formalidad sustancial,  
3 como una autorización obligatoria, una propuesta o requerimiento de otro órgano, o una petición o  
4 demanda del administrado, éstos podrán darse después del acto, acompañados por una manifestación  
5 de conformidad con todos sus términos.

6 2. Lo anterior no podrá aplicarse a la omisión de dictámenes ni a los casos en que las omisiones arriba  
7 indicadas produzcan nulidad absoluta, por impedir la realización del fin del acto final.

8 3. El saneamiento producirá efecto retroactivo a la fecha del acto saneado.

9

10 **Artículo 189.-**

11 1. El acto inválido, absoluta o relativamente nulo, podrá ser convertido en otro válido distinto por  
12 declaración expresa de la Administración a condición de que el primero presente todos los requisitos  
13 formales y materiales del último.

14 2. La conversión tiene efecto desde su fecha”.

15 3- Que se extrae del tenor de lo recomendado al Concejo Municipal que este debe indicar: “...de forma  
16 precisa y clara las acciones que ese Concejo Municipal seguirá en la vía administrativa o  
17 jurisdiccional, a fin de anular el o los actos administrativos y actuaciones que dieron origen al pago  
18 de suplencia sin contenido presupuestario a la señora Narcisa Zamora Valerio”.

19

20 En virtud de lo cual es necesario primeramente, determinar puntualmente cuál o cuáles son los actos  
21 administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de suplencia sin contenido presupuestario a  
22 la señora Narcisa Zamora Valerio, toda vez que los mismos no han sido específicamente indicados en  
23 el informe PAI-012-2016. Y de seguido se deberá determinar debidamente, el tipo de “Nulidad” que  
24 adolece (n) el o los actos administrativos objeto de la recomendada anulación, ya que el informe de  
25 marras tampoco contiene análisis al respecto, lo cual es un requisito insoslayable a fin de determinar  
26 la posible vía de anulación del o los actos en cuestión, ya sea la vía administrativa, para lo cual sería  
27 de aplicación el procedimiento descrito en el numeral 173 de la Ley General de la Administración  
28 Pública; o ya sea la vía jurisdiccional para la que el inciso 3) del numeral 183 de la citada ley, sería  
29 el de aplicación. Todo lo anterior sin detrimento de que en razón del tipo de nulidad correspondiente,  
30 lo aplicable sea más bien alguno de los procedimientos de “Convalidación”, “Saneamiento” o  
31 “Conversión” contenidos en la sección sexta del supra mencionado capítulo de la Ley General de la  
32 Administración Pública.

33

34 **C.- RECOMENDACIÓN:**

35

36 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de un minucioso análisis del oficio PAI-012-2016 de la  
37 Auditoría Interna Municipal, así como con vista en las antes citadas Consideraciones; estima en aras  
38 de llevar a cabo lo recomendado en cuanto a indicar de forma precisa y clara, las acciones que el  
39 Concejo Municipal seguirá en la vía administrativa o jurisdiccional, a fin de anular el o los actos  
40 administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de suplencia sin contenido presupuestario a  
41 la señora Narcisa Zamora Valerio; que es necesario primeramente, determinar puntualmente cuál o  
42 cuáles son los actos administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de suplencia sin contenido  
43 presupuestario a la señora Narcisa Zamora Valerio, toda vez que los mismos no han sido  
44 específicamente indicados en el informe PAI-012-2016. Y de seguido se deberá determinar  
45 debidamente, el tipo de “Nulidad” que adolece (n) el o los actos administrativos objeto de la

1 recomendada anulación, ya que el informe de marras tampoco contiene análisis al respecto, lo cual es  
2 un requisito insoslayable a fin de determinar la posible vía de anulación del o los actos en cuestión,  
3 ya sea la vía administrativa, para lo cual sería de aplicación el procedimiento descrito en el numeral  
4 173 de la Ley General de la Administración Pública; o ya sea la vía jurisdiccional para la que el inciso  
5 3) del numeral 183 de la citada ley, sería el de aplicación. Por lo que se recomienda solicitar a la  
6 Administración Municipal que el Proceso de Asuntos Jurídicos elabore un dictamen mediante el que  
7 se determine puntualmente cuál o cuáles son los actos administrativos y actuaciones que dieron origen  
8 al pago de suplencia sin contenido presupuestario a la señora Narcisa Zamora Valerio; y así mismo  
9 determinen debidamente, el tipo de “Nulidad” que adolece (n) el o los actos administrativos objeto de  
10 la recomendada anulación. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

11  
12 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
13 Política; 11, 13 y lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley General de la Administración Pública;  
14 35, 36, 37, 38, 39 y 43 de la Ley General de Control Interno; 13 inciso m) del Código Municipal; el  
15 oficio PAI-012-2016 de la Auditoría Interna; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el  
16 Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las  
17 toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **SOLICITAR** a la Administración  
18 Municipal que el Proceso de Asuntos Jurídicos elabore un dictamen mediante el que se determine  
19 puntualmente cuál o cuáles son los actos administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de  
20 suplencia sin contenido presupuestario a la señora Narcisa Zamora Valerio; y así mismo determinen  
21 debidamente, el tipo de “Nulidad” que adolece (n) dichos actos administrativos, a fin de instaurar el  
22 correspondiente procedimiento de “Nulidad” en caso de mérito, de conformidad con lo consignado en  
23 el oficio PAI-012-2016 de la Auditoría Interna. Notifíquese este acuerdo con copia del Punto Cuarto  
24 del Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Alcalde Municipal en su  
25 despacho para lo de su cargo”.

26  
27 2- Que la antes citada recomendación del Dictamen C-AJ-013-16 una vez sometida a votación en el  
28 seno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 310 según Acta 467 del 04 de abril 2016, la misma  
29 fue aprobada definitivamente, adoptándose el acuerdo aquí recurrido que reza:

30  
31 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
32 Política; 11, 13 y lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley General de la Administración Pública;  
33 35, 36, 37, 38, 39 y 43 de la Ley General de Control Interno; 13 inciso m) del Código Municipal; el  
34 oficio PAI-012-2016 de la Auditoría Interna; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el  
35 Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y  
36 las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **SOLICITAR** a la Administración  
37 Municipal que el Proceso de Asuntos Jurídicos elabore un dictamen mediante el que se determine  
38 puntualmente cuál o cuáles son los actos administrativos y actuaciones que dieron origen al pago  
39 de suplencia sin contenido presupuestario a la señora Narcisa Zamora Valerio; y así mismo  
40 determinen debidamente, el tipo de “Nulidad” que adolece (n) dichos actos administrativos, a fin de  
41 instaurar el correspondiente procedimiento de “Nulidad” en caso de mérito, de conformidad con lo  
42 consignado en el oficio PAI-012-2016 de la Auditoría Interna. Notifíquese este acuerdo con copia  
43 del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Alcalde  
44 Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

45

1 **3-** Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal a las trece horas con siete  
2 minutos del día martes 12 de abril 2016, e ingresado a la correspondencia de la Sesión Ordinaria 311,  
3 Acta 469 de esa misma fecha con el número de documento 159-16-I; por lo que por haberse recibido  
4 dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo, se tiene interpuesto el veto contra  
5 el acuerdo AC-081-16 en tiempo y forma de conformidad con el párrafo primero del artículo 173 de  
6 la Constitución Política, y los artículos 17 inciso d), 153 y 158 del Código Municipal; en razón de lo  
7 cual esta Comisión de Asuntos Jurídicos procede a conocer del mismo.

## 8 9 **B.- ALEGACIONES INVOCADAS COMO SUSTENTO DEL VETO:**

### 10 11 **1- Como fundamentos de Legalidad se refiere:**

12  
13 **1.1-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Control Interno en  
14 cuanto a que:

15  
16 *“(...) Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría  
17 interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados  
18 de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las  
19 respectivas recomendaciones. La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se  
20 regirá por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República”*

21  
22 Se echa de menos el cumplimiento de tal requisito, *“...toda vez que la Auditoría Interna de este  
23 municipio incumplió con ese deber preceptivo, ya que a esta Representación nunca se le comunicó  
24 algún asunto o investigación y mucho menos las conclusiones a que llegaba la auditoría interna motu  
25 proprio, en relación con los estudios realizados por ésta (sic) que se plasmaron de manera unilateral  
26 en el Informe Definitivo del oficio PAI-012-2016 y por consiguiente en acuerdo AC-81-16, que aquí se  
27 veta”.*

28  
29 **1.2-** Que según lo establecido en la Ley de Control Interno (sic), y según los términos técnicos de las  
30 auditorías internas municipales, a la citada comunicación oficial de resultados se le ha denominado:  
31 “conferencia final”, término que la Contraloría General de la República ha incluido para denominar  
32 dicha “comunicación oficial” referida en el artículo 35 de la citada ley. Al respecto la Resolución R-  
33 DC-064-2014 dispone en las normas 205-08, 205.09 y en el apartado “Conferencia Final”, lo siguiente:

34  
35 *“08. El auditor debe efectuar una conferencia final con la administración de la entidad u órgano  
36 auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones, antes de  
37 emitir el Informe Definitivo con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o  
38 recomendaciones de la auditoría, de conformidad con lo establecido por las políticas y procedimientos  
39 de la organización de auditoría.*

40  
41 *09. Los informes de auditoría deben incorporar en su cuerpo o en un anexo, el análisis realizado de  
42 las observaciones recibidas de la Administración”.*

43  
44 **Conferencia Final:** *Presentación que realiza el auditor ante la Administración, con el propósito de  
45 exponer los resultados de la auditoría realizada, así como las disposiciones o recomendaciones que*

1 *deberán implementarse. Esto, con el fin de que, antes de emitir el informe final definitivo, los*  
2 *funcionarios de la entidad auditada, efectúen las observaciones que consideren pertinentes”.*

3  
4 Normas que de conformidad con los artículos 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de  
5 la República Ley N° 7428, son de acatamiento obligatorio por parte de las instituciones públicas. En  
6 virtud de lo cual, la no atención de lo indicado en el artículo 35 de la Ley General de Control Interno  
7 por parte del señor Auditor Interno, conculca groseramente el Ordenamiento Jurídico.

8  
9 **1.3-** Que es un deber del auditor interno realizar una conferencia final con la Alcaldía Municipal antes  
10 de emitir la comunicación al Concejo como superior jerárquico, ya que las *“Normas Generales de*  
11 *Auditoría para el Sector Público son de carácter vinculante para los sujetos señalados en el artículo*  
12 *anterior, por lo que esas Normas deberán prevalecer sobre cualquier disposición en contrario que*  
13 *emitan las auditorías internas y la administración activa en su ámbito de aplicación”.*

14  
15 En virtud de lo cual el acuerdo recurrido está teñido de ilegalidad, ya que no solo se irrespetaron las  
16 normas invocadas, sino también el Debido Proceso Constitucional.

17  
18 Se reitera que el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público indica en la norma  
19 205.09 que: *“Los informes de auditoría deben contemplar las observaciones recibidas de la*  
20 *Administración, producto de la conferencia final efectuada”.*

21  
22 Y en razón de que no se le confirió a la Administración la audiencia para implementar la “Conferencia  
23 Final”, se tiene que el oficio PAI-012-2016 no cumple con la Norma dictada por la Contraloría General  
24 de la República, y en consecuencia el acuerdo vetado *“adolece de una total ilegalidad, al acoger un*  
25 *dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos que no contiene los criterios técnicos ni jurídicos que*  
26 *se exigen en la normativa que regula las actuaciones de la auditoría Interna de esta Corporación*  
27 *Municipal”.*

## 29 **2- Como fundamentos de Inoportunidad se refiere:**

30  
31 Que los actos que la Administración Municipal ejecute, deben ser acordes con el Principio de Legalidad  
32 supra referido.

33  
34 Que recomienda al Concejo Municipal que acoja el presente Veto con el fin de no incurrir en  
35 ilegalidades y decisiones inoportunas, y se anule el acuerdo impugnado y se solicite a la Auditoría  
36 Interna que proceda de conformidad con los lineamientos jurídicos a enderezar los procedimientos  
37 llevados. Ya que es ese mismo cuerpo de “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” el  
38 que establece que: *“El incumplimiento de cualquiera de las regulaciones contenidas en las Normas*  
39 *podrá generar la aplicación de los regímenes de responsabilidad establecidos en el ordenamiento*  
40 *jurídico”.* Lo cual no es una consecuencia deseable para la institución municipal.

41  
42 Que en relación con esta coyuntura la Sentencia N° 54-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo  
43 acogió el veto incoado contra el acuerdo AC-416-13, que al igual que en el presente, encontraba asidero  
44 en el oficio PAI-61-2013 de la Auditoría Interna, en una situación asimilable a la del Acuerdo AC-81-  
45 16 aquí vetado.

1 **C.- ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL VETO:**

2  
3 En términos generales se aprecia que el núcleo de lo alegado se radica en que el acuerdo vetado se  
4 fundamentó en el informe de la Auditoría Interna Municipal N° PAI-012-2016, el cual es acusado de  
5 no ajustarse al Bloque de Juridicidad, toda vez que transgrede lo establecido en el párrafo final del  
6 artículo 35 de la Ley General de Control Interno que establece que *“La comunicación oficial de  
7 resultados de un informe de auditoría se regirá por las directrices emitidas por la Contraloría General  
8 de la República”*. Siendo que al respecto la Contraloría General de la República mediante su  
9 Resolución R-DC-064-2014, emitió las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”  
10 (NGASP); las cuales son de obligado acatamiento en virtud de lo dispuesto en el citado numeral 35 de  
11 la Ley General de Control Interno, así como en los artículos 12 y 24 de la Ley Orgánica de la  
12 Contraloría General de la República, N° 7428.

13  
14 **POR LO QUE LO ALEGADO RESULTA DE RECIBO** toda vez que en dichas “Normas” se  
15 dispone en lo pertinente a la “Comunicación de resultados”, lo siguiente:

16  
17 ***“205-06. En los informes de auditoría se debe revelar que la auditoría fue realizada de conformidad  
18 con el NGASP dictado por la Contraloría General de la República, así como señalar cualquier otra  
19 normativa que resulte aplicable.***

20  
21 ***205-07. En la declaración de cumplimiento del NGASP, incorporada en los informes de auditoría,  
22 se revelará si no se siguió alguna norma, lo que debe quedar justificado en los papeles de trabajo con  
23 la debida aprobación de quien corresponda, conforme a lo que se establezca a lo interno de la  
24 organización de auditoría.***

25  
26 ***205-08. El auditor debe efectuar una conferencia final con la administración de la entidad u órgano  
27 auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones, antes de  
28 emitir el Informe Definitivo con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o  
29 recomendaciones de la auditoría, de conformidad con lo establecido por las políticas y procedimientos  
30 de la organización de auditoría.***

31  
32 ***205-09. Los informes de auditoría deben incorporar en su cuerpo o en un anexo, el análisis realizado  
33 de las observaciones recibidas de la Administración”*** (el efecto **resaltar** fue adicionado).

34  
35 Asimismo en el Glosario de dichas “Normas” se define por Conferencia Final lo siguiente:

36  
37 ***“Conferencia Final: Presentación que realiza el auditor ante la Administración, con el propósito de  
38 exponer los resultados de la auditoría realizada, así como las disposiciones o recomendaciones que  
39 deberán implementarse. Esto, con el fin de que, antes de emitir el informe final definitivo, los  
40 funcionarios de la entidad auditada, efectúen las observaciones que consideren pertinentes”***.

41  
42 Resultando que una vez confrontado el oficio PAI-012-2016, con las citadas normas, se echa de menos  
43 el cumplimiento de las mismas. Y esto es así ya que en dicho oficio no se reveló que la auditoría fue  
44 realizada de conformidad con las NGASP (205-06), y en consecuencia no se reveló si no se siguió  
45 alguna norma (205-07); ni se consigna el haber realizado la “Conferencia Final” con la Administración

1 u órgano auditado (Alcaldía-Proceso de Recursos Humanos) y con los responsables de poner en  
2 práctica las recomendaciones “**antes de emitir el Informe Definitivo**”.

3  
4 Al respecto debe acotarse que si bien el oficio PAI-012-2016 contiene recomendaciones al Concejo  
5 Municipal, lo cierto es que el asunto de dicho oficio según así lo consignó el mismo, es el “*Pago de*  
6 *suplencia sin contenido presupuestario*”; citándose al respecto la “Acción de Personal F-PRH-21-  
7 2016” del Proceso de Recursos Humanos mediante la que se traslada al Proceso de Contabilidad de  
8 Planillas, la solicitud de pago por Nombramiento en Suplencia como Alcaldesa a la Señora Narcisa  
9 Zamora Valerio del 21 de enero al 05 de febrero 2016, por disfrute de vacaciones del señor Alcalde  
10 Municipal. De lo que se extrae que dicho pago corresponde a una actividad de la Administración  
11 Municipal, propiamente del Proceso de Recursos Humanos cuyo superior jerárquico es el Alcalde  
12 Municipal, en razón de lo cual debieron haber recibido previamente la “Conferencia Final” de marras.  
13

#### 14 **F.- RECOMENDACIÓN:**

15  
16 Una vez valorados los antecedentes, los argumentos del veto, y el análisis de los argumentos, esta  
17 Comisión de Asuntos Jurídicos estima que el requisito de la realización de la “Conferencia Final” con  
18 la Administración u órgano auditado (Alcaldía-Proceso de Recursos Humanos) y con los responsables  
19 de poner en práctica las recomendaciones “antes de emitir el Informe Definitivo”, es un requisito que  
20 integra el Bloque de Juridicidad al que está conminada toda Administración Pública a cumplir en  
21 aplicación del Principio de Legalidad tutelado en los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de  
22 la Ley General de la Administración Pública, requisito cuyo cumplimiento se echa de menos en el  
23 oficio PAI-012-2016 que sirvió de fundamento para la adopción del acuerdo vetado AC-081-16; por lo  
24 que recomienda acoger el veto y prevenir a la Auditoría Interna para que realice la “Conferencia Final”  
25 a la mayor brevedad posible, tomando en cuenta que las partes están impuestas del contenido del  
26 informe en cuestión desde el día 14 de marzo 2016. Sugiriendo como corolario que se adopte el  
27 siguiente acuerdo:  
28

29 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
30 Política; 11, 13, 113 y 223 de la Ley de Administración Pública; 12, 35, 37 y 39 de la Ley General de  
31 Control Interno; 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 17 inciso d), 153  
32 y 158 del Código Municipal; en las normas 205-06, 205-07, 205-08 y 205-09 de las “Normas Generales  
33 de Auditoría para del Sector Público” según Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la  
34 República; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-015-16 de la Comisión de  
35 Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este  
36 acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER EL VETO formulado por el señor Alcalde Municipal contra el  
37 ACUERDO AC-081-16 adoptado en la Sesión Ordinaria número 310, Acta 467 del 04 de abril del 2016,  
38 en los términos y con los argumentos en que ha quedado explicado en el Dictamen de la Comisión de  
39 Asuntos Jurídicos supra mencionado. SEGUNDO: SE PREVIENE a la Auditoría Interna, para que realice  
40 la “Conferencia Final” de conformidad con lo dispuesto en los numerales 205-06, 205-07, 205-08 y 205-  
41 09 de las “Normas Generales de Auditoría para del Sector Público”, a la mayor brevedad posible, tomando  
42 en cuenta que las partes están impuestas del contenido del informe en cuestión desde el día 14 de marzo  
43 2016. Notifíquese este acuerdo con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-015-16 al señor Auditor  
44 Interno Municipal y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho”.

1 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
4 unanimidad.

5

6 **ACUERDO AC-098-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11  
7 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113 y 223 de la Ley de Administración Pública; 12, 35, 37  
8 y 39 de la Ley General de Control Interno; 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de  
9 la República; 17 inciso d), 153 y 158 del Código Municipal; en las normas 205-06, 205-07, 205-08 y  
10 205-09 de las “Normas Generales de Auditoría para del Sector Público” según Resolución R-DC-  
11 064-2014 de la Contraloría General de la República; y siguiendo las recomendaciones contenidas en  
12 el Dictamen C-AJ-015-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y  
13 las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO: ACOGER EL VETO**  
14 **formulado por el señor Alcalde Municipal contra el ACUERDO AC-081-16 adoptado en la Sesión**  
15 **Ordinaria número 310, Acta 467 del 04 de abril del 2016, en los términos y con los argumentos en**  
16 **que ha quedado explicado en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos supra mencionado.**  
17 **SEGUNDO: SE PREVIENE a la Auditoría Interna, para que realice la “Conferencia Final” de**  
18 **conformidad con lo dispuesto en los numerales 205-06, 205-07, 205-08 y 205-09 de las “Normas**  
19 **Generales de Auditoría para del Sector Público”, a la mayor brevedad posible, tomando en cuenta**  
20 **que las partes están impuestas del contenido del informe en cuestión desde el día 14 de marzo 2016.**  
21 **Notifíquese este acuerdo con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-015-16 al señor Auditor**  
22 **Interno Municipal y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho”. DECLARADO**  
23 **DEFINITIVAMENTE APROBADO****

24

25 **PUNTO SEGUNDO: Se conoce oficio PLM-225-2016 suscrito por el Lic. Olman González**  
26 **Rodríguez, Jefe Proceso Licencias Municipales, remitiendo solicitud de Licencia Ocasional para**  
27 **Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico para la actividad denominada “Festival de Vinos**  
28 **Malbec”.**

29

#### 30 **A.- ANTECEDENTES:**

31

32 **1-** Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal el 07 de abril 2016 e ingresado  
33 en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 311, Acta 469 del 12 de abril 2016  
34 bajo el número 151-16-I, y remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos el 13 de abril 2016.

35

36 **2-** Que el oficio PLM-225-2016 remite solicitud de permiso para la venta de licor para la actividad  
37 denominada “Festival de Vinos Malbec, a realizarse el día 24 de abril con horario de 12 m.d. a 7:30  
38 pm.

39

40 **3-** Que dicha solicitud es suscrita por el señor Manfred Lachner Madrigal con cédula 1-1224-0111  
41 invocando condición de Representante Legal del “GRUPO NACIÓN GN SOCIEDAD ANÓNIMA”;  
42 quien refiere que el permiso solicitado es para una actividad denominada “FESTIVAL DE VINO  
43 MALBEC” que desarrollarán con sus marcas “SABORES” y “PURO VINO CLUB DE VINOS”, el  
44 cual es un festival privado para 350 personas mayores de 18 años (en su mayoría socios del Club de  
45 Vinos Puro Vino) para la celebración del Día Mundial de la “Uva Malbec Argentina”. Acotando que

1 para efectos legales Sabores cuenta con patente de licores, sin embargo una parte del evento se  
2 desarrollará en el área de parqueos, por lo que requieren el permiso especial para poder consumir licor  
3 en esa área durante el día programado.

4  
5 **4-** Que dicho “Festival de Vino Malbec” está programado para realizarse el domingo 24 de abril 2016  
6 con horario desde las 12 horas medio día y hasta las 19:30 horas, en el parqueo y Edificio del Centro  
7 Gastronómico Sabores, ubicado contiguo a Ferretería EPA, en San Rafael de Escazú.

8  
9 **B.- CONSIDERACIONES:**

10  
11 **1-** Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico  
12 establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:

13  
14 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la*  
15 *comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas,*  
16 *populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será*  
17 *reglamentado por cada municipalidad.*

18  
19 *Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los*  
20 *festejos por la municipalidad respectiva.*

21  
22 *Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con*  
23 *contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades*  
24 *religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de*  
25 *nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen*  
26 *actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo”.*

27  
28 **2-** Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico  
29 en el Cantón de Escazú” establece:

30  
31 *“Artículo 5. — La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias*  
32 *permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los*  
33 *siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales: (...)*  
34 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de*  
35 *actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas*  
36 *navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán ser*  
37 *revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma*  
38 *implique una violación a la ley y/o el orden público.*

39  
40 **Artículo 27.-** *El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso*  
41 *correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con*  
42 *contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. **Para ello,***  
43 *previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia*  
44 *de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento.*

45

1 **La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad**  
2 **en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto, no**  
3 **permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.**

4  
5 *Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos.”*

6  
7 **Artículo 32.-** *Quien desee obtener una licencia ocasional deberá presentar:*

8 *(...) 6. Autorización del dueño de la propiedad en la que se desarrollará la actividad. En caso de*  
9 *desarrollarse en espacio público, el Concejo Municipal deberá autorizar mediante acuerdo la*  
10 *realización y ubicación del evento.*

11 *7. Indicar el número de acuerdo del Concejo Municipal que autorizó la instalación de la o las licencias*  
12 *temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo*  
13 *7 de la Ley N° 9047 (...) (el **resaltado** se adicionó).*

14  
15 **3-** Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen  
16 con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

17  
18 **Artículo 14.—***La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias*  
19 *temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios,*  
20 *mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido*  
21 *alcohólico: (...) c) **Licencias para actividades ocasionales:** son otorgadas por la Municipalidad para*  
22 *el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias,*  
23 *en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la*  
24 *explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley*  
25 *y/o el orden público.*

26  
27 **C- RECOMENDACIÓN:**

28  
29 Luego de estudiada la solicitud de permiso para venta de licor suscrita por el señor Manfred Lachner  
30 Madrigal con cédula 1-1224-0111 invocando condición de Representante Legal del “GRUPO  
31 NACIÓN GN SOCIEDAD ANÓNIMA”; permiso que para los efectos municipales se denomina  
32 “Licencia Ocasional para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”; ello con el objetivo de  
33 desarrollar la actividad denominada “FESTIVAL DE VINO MALBEC”, programado para realizarse el  
34 domingo 24 de abril 2016 con horario desde las 12 horas medio día y hasta las 19:30 horas, en el  
35 parqueo y Edificio del Centro Gastronómico Sabores, ubicado contiguo a Ferretería EPA, en San Rafael  
36 de Escazú. Y en razón de no contarse con documento idóneo por parte del Proceso de Licencias  
37 Municipales que acredite el cumplimiento los requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de  
38 la “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28,  
39 29 y 32 del “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico  
40 en el Cantón de Escazú”, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; esta Comisión de  
41 Asuntos Jurídicos recomienda que se conceda licencia ocasional para el expendio de bebidas con  
42 contenido alcohólico condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de Licencias  
43 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que sugerimos la  
44 adopción del siguiente acuerdo:

45

1 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
2 Política; 11,13, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código  
3 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°  
4 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con  
5 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013;  
6 incisos c) del artículo 14 e inciso 6) del artículo 32 del Reglamento de Licencias Municipales para las  
7 actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú;  
8 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-015-16 de la Comisión de Asuntos  
9 Jurídicos las cuales este Concejo Municipal hace suyas y las toma como fundamento para motivar este  
10 acuerdo se dispone: **PRIMERO:** OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias  
11 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL  
12 PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por el señor  
13 Manfred Lachner Madrigal con cédula 1-1224-0111, invocando condición de Representante Legal del  
14 “GRUPO NACIÓN GN SOCIEDAD ANÓNIMA”; para ser utilizada “ÚNICAMENTE” en el marco  
15 de la actividad ocasional denominada “FESTIVAL DE VINO MALBEC” a realizarse el día domingo  
16 24 de abril 2016 en el parqueo y Edificio del Centro Gastronómico Sabores, ubicado contiguo a  
17 Ferretería EPA, en horario de las 12:00 horas hasta las 19:30 horas. **SEGUNDO:** SE PREVIENE al  
18 solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación  
19 y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que:  
20 “...deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y  
21 señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y  
22 aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la  
23 municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...”; lo cual se erige como requisito de  
24 eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido  
25 alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde  
26 en su despacho, para lo de su cargo”.

27

28 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

29

30 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
31 unanimidad.

32

33 **ACUERDO AC-099-16:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
34 11 y 169 de la Constitución Política; 11,13, 145 y 159 de la Ley General de la Administración  
35 Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de  
36 Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación  
37 y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en  
38 La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; incisos c) del artículo 14 e inciso 6) del artículo 32 del  
39 Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con  
40 fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones  
41 contenidas en el Dictamen C-AJ-015-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo  
42 Municipal hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone:  
43 **PRIMERO:** OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del  
44 cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA  
45 EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por el señor

1 **Manfred Lachner Madrigal con cédula 1-1224-0111, invocando condición de Representante**  
2 **Legal del “GRUPO NACIÓN GN SOCIEDAD ANÓNIMA”;** para ser utilizada  
3 **“ÚNICAMENTE” en el marco de la actividad ocasional denominada “FESTIVAL DE VINO**  
4 **MALBEC” a realizarse el día domingo 24 de abril 2016 en el parqueo y Edificio del Centro**  
5 **Gastronómico Sabores, ubicado contiguo a Ferretería EPA, en horario de las 12:00 horas hasta**  
6 **las 19:30 horas. SEGUNDO: SE PREVIENE al solicitante que de conformidad con lo establecido**  
7 **en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con**  
8 **Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: “...deberá haber cumplido con los**  
9 **requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para**  
10 **la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes**  
11 **del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una**  
12 **licencia por cada puesto...”;** lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento  
13 **de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este**  
14 **acuerdo al solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para**  
15 **lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

16  
17 **PUNTO TERCERO:** Se conoce solicitud de nombramiento de representante municipal ante la  
18 fundación “WORLD HUG FOUNDATION”.

19  
20 **A.- ANTECEDENTES:**

21  
22 **1-** Que si bien la nota de solicitud en conocimiento viene con fecha 26 de enero de 2016, la misma fue  
23 recibida en la Secretaría Municipal el día 08 de abril 2016, e ingresó en la correspondencia del Concejo  
24 Municipal en Sesión Ordinaria 311 según Acta 469 del día 12 de abril 2016, bajo el número 153-16-E,  
25 siendo remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha 13 de abril 2016.

26  
27 **2-** Que dicha solicitud está suscrita por Katia María de Jesús Martén Herrero y Carolina Quirós Martén,  
28 ambas en su condición de Fundadoras y Directoras de la fundación denominada “WORLD HUG  
29 FOUNDATION” con cédula jurídica número 3-006-703662; además suscribe el señor Javier Martén  
30 Herrero en su condición de Director.

31  
32 **3-** Que en la nota de solicitud se consignó el domicilio de la fundación: San José, Cantón Escazú,  
33 distrito San Rafael, exactamente en Guachipelín, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Patio,  
34 primer piso, oficinas de Katia Martén Arquitectos. Teléfono: 2201-5055, Fax: 2201-602. Correo  
35 electrónico: [Info@makma.cr](mailto:Info@makma.cr)

36  
37 **4-** Que en la nota de solicitud se propone para ser nombrada como representante municipal ante dicha  
38 fundación, a la señora MARÍA GABRIELA SABORÍO DE LA ESPRIELLA de cédula de identidad  
39 número 1-0572-0355, mayor, casada, Informática, vecina de Escazú, Guachipelín, Urbanización Cerro  
40 Alto, casa 15.

41  
42 **5-** Que se aportaron con la solicitud, los siguientes documentos:

43  
44 **5.1-** Copia de la escritura constitutiva de la Fundación

45 **5.2-** Certificación Literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional

1 **5.3-** Curriculum Vitae

2 **5.4-** Copia de la cédula de identidad

3 **5.5-** Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta  
4 el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación WOLRD HUG FOUNDATION; asimismo  
5 que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Contra  
6 la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, para ser nombrada como  
7 representante de la municipalidad.

8

9 **B.- CONSIDERANDO:**

10

11 **1-** Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 establece:

12

13 *“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa. El*  
14 *fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de*  
15 *constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros. Si el fundador designa sólo*  
16 *un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número*  
17 *de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa*  
18 *serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro **por la municipalidad del cantón en donde tenga***  
19 ***su domicilio la fundación.** El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito”.*

20

21 **2-** Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de  
22 Fundaciones N° 5338 cuyo artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a saber:

23

24 *“**Artículo 2º**—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación,*  
25 *solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder*  
26 *Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta*  
27 *Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese*  
28 *acto, podrá también solicitarlo. A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:*

29

30 **a)** Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.

31 **b)** Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

32 **c)** Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta del  
33 domicilio de la Fundación.

34 **d)** La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación para el  
35 nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una persona o terna  
36 con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para cada uno de  
37 los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:

38 **a.** Curriculum Vitae.

39 **b.** Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.

40 **c.** Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.

41 **d.** Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta  
42 el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le atañen las  
43 prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y  
44 el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado como representante del Poder  
45 Ejecutivo

1 *e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo de*  
2 *designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del representante del*  
3 *Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los motivos que dan lugar al mismo”.*  
4

5 **3-** Que ese mismo Decreto en su artículo N° 6 establece las obligaciones del nombrado representante,  
6 las cuales por adaptación analógica serán de aplicación al representante municipal ante las fundaciones:  
7

8 *“Artículo 6º-Son obligaciones del Representante del Poder Ejecutivo las siguientes:*

9 *a) Cumplir con responsabilidad, honestidad y corrección el cargo asignado.*

10 *b) Velar porque la actuación de la Fundación se adecue a su carta constitutiva y reglamentos que la*  
11 *rigen, especialmente porque los fines de la misma se cumplan fielmente.*

12 *c) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Administrativa.*

13 *d) Remitir al Poder Ejecutivo copia del informe anual que de conformidad al artículo 15 de la Ley de*  
14 *Fundaciones, debe presentar la Junta Administrativa a la Contraloría General de la República, en el*  
15 *mes de enero de cada año.*

16 *e) Informar al Poder Ejecutivo de cualquier acto que perjudique los intereses del Estado y sus*  
17 *instituciones, así como el manejo que se dé, de la administración de los bienes o ayudas estatales,*  
18 *particulares o internacionales que la Fundación reciba.*

19 *f) Deberá cumplir con la Constitución Política, Leyes y Reglamentos de la República y con el*  
20 *juramento prestado.*

21 *g) Cualesquiera otra obligación que expresamente le encomiende el Presidente de la República y/o el*  
22 *Ministro de Justicia y Paz.*

### 23 **C.-RECOMENDACIÓN:**

24  
25  
26 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en la documentación aportada, ha verificado que se han  
27 cumplimentado todos los requisitos pertinentes con la solicitud de nombramiento de representante  
28 municipal ante Fundaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP  
29 con que se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338, por lo que recomienda la  
30 adopción del siguiente acuerdo:  
31

32 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
33 Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2  
34 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 36363-JP con que se reglamentó al artículo 11 de la Ley de Fundaciones;  
35 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la  
36 República y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-015-16 de la  
37 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para  
38 motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** NOMBRAR a la señora MARÍA GABRIELA SABORÍO  
39 DE LA ESPRIELLA con cédula de identidad número 1-0572-0355, como representante de la  
40 Municipalidad de Escazú ante la fundación “WORLD HUG FOUNDATION” con cédula jurídica 3-  
41 006-703662. **SEGUNDO:** Se advierte que en virtud del presente acto de nombramiento, la señora  
42 MARÍA GABRIELA SABORÍO DE LA ESPRIELLA adquiere el carácter de funcionaria pública,  
43 siendo considerada a partir de su correspondiente juramentación, como funcionaria pública de  
44 confianza, con los deberes de probidad, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad, prevalencia  
45 del interés público local sobre el privado, y de comunidad ideológica con la Municipalidad de Escazú

1 en razón de ser representante de esta. TERCERO: Se convoca a la señora MARÍA GABRIELA  
2 SABORÍO DE LA ESPRIELLA para que comparezca ante este Concejo Municipal, para su debida  
3 juramentación. CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la  
4 Fundación interesada al fax 2224-8036 o al correo electrónico lleon@picadoyleon.com”.

5  
6 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

7  
8 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
9 unanimidad.

10  
11 **ACUERDO AC-100-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
12 **11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**  
13 **11 de la Ley de Fundaciones; 2 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 36363-JP con que se reglamentó al**  
14 **artículo 11 de la Ley de Fundaciones; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-**  
15 **109-2002 de la Procuraduría General de la República y siguiendo las recomendaciones**  
16 **contenidas en el Dictamen número C-AJ-015-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales**  
17 **hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:**  
18 **PRIMERO: NOMBRAR a la señora MARÍA GABRIELA SABORÍO DE LA ESPRIELLA con**  
19 **cédula de identidad número 1-0572-0355, como representante de la Municipalidad de Escazú**  
20 **ante la fundación “WORLD HUG FOUNDATION” con cédula jurídica 3-006-703662.**  
21 **SEGUNDO: Se advierte que en virtud del presente acto de nombramiento, la señora MARÍA**  
22 **GABRIELA SABORÍO DE LA ESPRIELLA adquiere el carácter de funcionaria pública, siendo**  
23 **considerada a partir de su correspondiente juramentación, como funcionaria pública de**  
24 **confianza, con los deberes de probidad, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad,**  
25 **prevalencia del interés público local sobre el privado, y de comunidad ideológica con la**  
26 **Municipalidad de Escazú en razón de ser representante de esta. TERCERO: Se convoca a la**  
27 **señora MARÍA GABRIELA SABORÍO DE LA ESPRIELLA para que comparezca ante este**  
28 **Concejo Municipal, para su debida juramentación. CUARTO: Se instruye a la Secretaría**  
29 **Municipal para que notifique este acuerdo a la Fundación interesada al fax 2224-8036 o al correo**  
30 **electrónico lleon@picadoyleon.com”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO****

31  
32 **PUNTO CUARTO: Se conoce oficio AL-374-16 del Despacho de la Alcaldía Municipal remitiendo**  
33 **dos convenios: “Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la**  
34 **Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú”; y “Convenio de Cooperación Económica**  
35 **entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación Escazuceña Hogar Salvando al Alcohólico José**  
36 **Antonio Jiménez Carranza”**

37  
38 A.- “CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
39 ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE ESCAZÚ”

40  
41 **A.- ANTECEDENTES:**

42  
43 **1-** Que se adjuntó expediente administrativo conformado por 76 folios, en el que rola a folios del 66 al  
44 68 el borrador del “Convenio” cuyo OBJETO es:

45

1 “... transferir por parte de la Municipalidad de Escazú, a la Asociación de Bienestar Social de la  
2 Ciudad de Escazú la suma para otorgar becas en especie a alumnos escolares y colegiales de  
3 comunidad de escasos recursos y proveer clases de tutorías, además de recursos didácticos y  
4 materiales para facilitar un trayecto exitoso a través de las instituciones de enseñanza, corresponde al  
5 monto de ¢10.000.000, oo (Diez millones de colones exactos)”.

6  
7 **2-** Que de conformidad con el numeral 62 del Código Municipal, se habilita este tipo de subvenciones,  
8 para lo cual esta Municipalidad cuenta con el “Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros  
9 Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social”.

10  
11 **3-** Que el citado Reglamento en los numerales 4, 5 y 7 dispone en cuanto a los requisitos para tener  
12 acceso a las subvenciones:

13  
14 **“Artículo 4º – De los requisitos para tener acceso a las subvenciones:**

15 a) Las solicitudes de subvenciones deberán ser presentadas al Concejo Municipal por las Instituciones  
16 u organizaciones interesadas en recibirlas. Solicitudes que deberán presentarse en papel carta,  
17 mediante nota en la cual explicarán en forma clara y precisa el objeto y los fines para los que requieren  
18 la ayuda.

19 b) Los solicitantes deberán acreditar su personería jurídica mediante documento idóneo, sea  
20 proveniente del Ministerio de Educación, del Registro Público o de un Notario Público, y aportarán  
21 copia de la cédula jurídica, debidamente certificada, la cual deberá estar vigente.

22 c) Adjuntarán al documento de solicitud, lo siguiente:

23 i. Justificación del proyecto.

24 ii. Descripción del bien, obra o servicio solicitado o en su defecto descripción de la obra que planean  
25 realizar con la ayuda económica que requieren.

26 iii. Los objetivos y fines que se desean lograr con la misma.

27 iv. En el caso de las ayudas de dinero en efectivo deberán adjuntar un desglose de los bienes y servicios  
28 que se adquirirán y su valor. Además un cronograma tentativo en el que se indique el tiempo estimado  
29 en que se ejecutará el bien, servicio u obra.

30 v. Se adjuntarán al documento dos facturas proforma o cotizaciones por materiales y/o servicios que  
31 se requieran para ejecutar la obra.

32 vi. El cronograma se solicitará solamente cuando la ayuda sea dinero en efectivo para la realización  
33 obras de mutuo propio.

34 Si se trata de centros de educación, este proyecto deberá venir avalado por la Junta de Educación o  
35 Administrativa de la Institución solicitante.

36  
37 **Artículo 5º – Las solicitudes serán dirigidas al Concejo Municipal. Las mismas podrán llegar al**  
38 **Órgano Colegiado a través de los Concejos de distrito, Comisión de Obras, las comunidades y la**  
39 **administración. El Concejo Municipal trasladará a la Administración, la solicitud para su estudio y**  
40 **valoración del bien, servicio u obra según el área que corresponda. El estudio que se genera será**  
41 **remitido al Concejo Municipal y al Concejo de Distrito. El Concejo Municipal será el órgano que en**  
42 **definitiva apruebe o desapruebe la subvención solicitada, con fundamento en los dictámenes e informes**  
43 **que le sean remitidos por la Administración (...)**

44  
45 **Artículo 7º- Una vez satisfecho el procedimiento dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente**

1 **reglamento, se remitirán el borrador del convenio con el expediente respectivo para que sea de**  
2 **conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal para que se tome en firme el acuerdo**  
3 **respectivo por parte del Órgano Colegiado, la Administración Municipal, en la persona del señor**  
4 **Alcalde en asocio con el representante legal del centro educativo, de beneficencia o servicio social,**  
5 **suscribirán el correspondiente convenio de cooperación, el cual detallará las obligaciones y derechos**  
6 **de cada una de las partes suscribientes. Para tales fines, deberán las dependencias administrativas**  
7 **municipales relacionadas con el proyecto, integrar el expediente administrativo respectivo, el cual**  
8 **contendrá al menos los requisitos enunciados en el artículo 4 del presente cuerpo normativo, además**  
9 **de original del acuerdo del Concejo Municipal que apruebe la subvención respectiva, así como el que**  
10 **autorice, en caso de requerirse, al señor Alcalde para firmar el documento relacionado...** (el efecto  
11 **resaltar** fue adicionado).

12  
13 **4-** Que a folio 75 del expediente administrativo del “Convenio” en conocimiento rola el “Formulario  
14 de Cumplimiento de Requisitos según Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos  
15 Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social CONV-01-2016” suscrito por la Licda. Laura Cordero  
16 Méndez, Abogada de Proveeduría, mediante el que se hace constar que:

17  
18 *“El convenio cumple con los requisitos indicados en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento para*  
19 *Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social, de la*  
20 *Municipalidad de Escazú. Cuenta con contenido presupuestario y económico de acuerdo a la*  
21 *constancia de saldos emitida por el Proceso de Control de Presupuesto que rola al folio 62 del*  
22 *expediente de marras”*

23

#### 24 **B.- RECOMENDACIÓN:**

25  
26 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en el “Formulario de Cumplimiento de Requisitos  
27 según Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de  
28 Servicio Social CONV-01-2016” suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, Abogada de  
29 Proveeduría, tiene mediante dicho documento por acreditado el cumplimiento de los recaudos  
30 reglamentarios de aplicación para este tipo de subvenciones económicas al tenor de lo dispuesto en el  
31 numeral 5 de dicho Reglamento. En virtud de lo anterior recomienda al Concejo Municipal otorgar la  
32 aprobación al “Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación  
33 de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú” por la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES a fin  
34 de darle contenido económico al programa de becas en especie a alumnos escolares y colegiales de la  
35 comunidad de escasos recursos y proveer clases de tutorías, además de recursos didácticos y materiales  
36 para facilitar un trayecto exitoso a través de las instituciones de enseñanza. La regidora Maynard  
37 Fernández se aparta del anterior criterio. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

38  
39 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
40 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 62 del Código Municipal; 2, 3, 4, 5  
41 y 7 del Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centro Educativos Públicos, de Beneficencia o de  
42 Servicio Social; el “FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEGÚN  
43 REGLAMENTO PARA OTORGAR SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS,  
44 DE BENEFICENCIA O DE SERVICIO SOCIAL CONV-01-2016” suscrito por la Lic. Laura Cordero  
45 Méndez, Abogada de Proveeduría; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las

1 recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-015-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las  
2 cuales hace suyos este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone:  
3 PRIMERO: Se aprueba previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por  
4 parte de la Administración Municipal, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION  
5 ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Y LA ASOCIACIÓN DE BIENESTAR  
6 SOCIAL DE LA CIUDAD DE ESCAZÚ” por un monto de DIEZ MILLONES DE COLONES  
7 EXACTOS, a fin de darle contenido económico al programa de becas en especie a alumnos escolares  
8 y colegiales de la comunidad de escasos recursos y proveer clases de tutorías, además de recursos  
9 didácticos y materiales para facilitar un trayecto exitoso a través de las instituciones de enseñanza.  
10 SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que a nombre y por cuenta de  
11 esta Corporación proceda a firmar el “CONVENIO DE COOPERACION ECONÓMICA ENTRE LA  
12 MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Y LA ASOCIACION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD  
13 DE ESCAZÚ”, cuyo borrador se encuentra agregado en el expediente administrativo conformado al  
14 efecto. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-015-  
15 16 supra citado, al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

16  
17 La regidora Amalia Montero señala que su voto para esta moción será negativo, porque hasta ahora  
18 ella nunca ha visto un estado de gastos de esta asociación. Consulta a la comisión si para aprobar esta  
19 partida tuvieron algún informe de cómo se ha utilizado el dinero.

20  
21 La regidora Rosemarie Maynard indica que es a la Administración a quien le corresponde recibir las  
22 liquidaciones de las partidas asignadas; sin embargo, manifiesta coincidir con la regidora Montero y  
23 por eso su voto negativo, porque nunca se ha presentado un informe al Concejo Municipal sobre el uso  
24 de los recursos que se le asignan. Además, apunta que esta asociación no ha presentado sus proyectos  
25 a través de las asambleas de Concejo de distrito ampliado, como sí lo han hecho otras asociaciones.

26  
27 El regidor Kenneth Pérez considera que este dinero podría destinarse a reforzar el programa de becas  
28 de la Municipalidad, con lo cual considera que esos recursos se podrían canalizar de la mejor manera,  
29 dado que ya se tiene la Municipalidad tiene la estructura administrativa para administrar esos fondos.

30  
31 El regidor Marcelo Azúa manifiesta que es loable que haya personas que estén trabajando por la  
32 comunidad en actividades de tipo social y que vienen a interesarse por la educación, apoyando a los  
33 sectores de más escasos recursos a través de becas. No obstante, señala que esta Municipalidad tiene  
34 un presupuesto bastante grande y todo un equipo técnico y administrativo para administrar el programa  
35 de becas. Indica que si a alguna entidad externa a la Municipalidad se le da dinero para dar becas,  
36 debería dárselo a cualquiera que pueda administrar esos fondos. Agrega que si la Municipalidad tiene  
37 un programa de becas, debería ser la Municipalidad la que canalice esos recursos y a través de esas  
38 organizaciones definir a los posibles beneficiarios. Acota que la Municipalidad desconoce cuáles son  
39 los criterios que utilizan esas organizaciones para asignar las becas.

40  
41 La regidora Diana Guzmán expresa estar en total desacuerdo con lo que se está diciendo. Señala que  
42 hay personas muy loables, como la señora Rosana Garnier de la Fundación DAADIOS, que canalizan  
43 el dinero que recaudar a través de varias actividades, precisamente para dar becas que la Municipalidad  
44 muchas veces no puede dar. Considera que si la Municipalidad puede ayudar en eso es maravilloso que  
45 lo haga, porque es gente que dedica muchísimo de su tiempo a eso. Aclara que no se está refiriendo a

1 esta asociación en particular, porque desconoce si han presentado o no sus estados financieros, sino  
2 que está hablando en términos generales. Acota que no le parece que se le tenga que cercenar a la  
3 empresa privada o a los particulares la posibilidad de trabajar por una buena causa social.

4  
5 El Alcalde Municipal manifiesta que tal vez hace falta más información en torno a la labor que realizar  
6 esas organizaciones. En primera instancia, señala que no se trata de cualquier organización, sino de  
7 organizaciones a las que desde hace muchos años el IMAS les otorgó la declaratoria de interés social,  
8 como lo son la Asociación de Bienestar Social y la Fundación DAADIOS. Señala que el programa de  
9 becas de la Municipalidad consiste en un depósito mensual de veinte mil colones durante los diez meses  
10 del período lectivo y esa es toda la gestión que la Municipalidad puede hacer con la estructura que  
11 tiene. Indica que esas organizaciones dedican más tiempo a una cantidad muchísimo menor de  
12 estudiantes, pero con unos valores agregados que permiten una atención más integral del estudiante y  
13 hace algunos comentarios al respecto. Señala que al trasladar los recursos a esas organizaciones, ellos  
14 logran potenciarlos de muchísima mejor manera y además se mantiene gente de la comunidad activa  
15 alrededor de una labor social que la Municipalidad podrá tener los recursos pero no tiene la estructura  
16 para hacer.

17  
18 El Presidente Municipal insta a los miembros del Concejo a aprobar esta donación, señalando que es  
19 para un buen fin y que ha sido tradicional dar esta subvención. Apunta que el dinero no se está botando,  
20 sino que son recursos que llevan un fin muy humano. Acota que no se puede dejar a ese grupo sin la  
21 ayuda tan importante que ha venido recibiendo de la Municipalidad.

22  
23 La regidora Amalia Montero acota que ni la regidora Guzmán ni el señor Alcalde entendieron que aquí  
24 no se está discutiendo ninguna partida para la Fundación DAADIOS. Considera que fundaciones como  
25 DAADIOS son un ejemplo de orden y de transparencia, la cual ella conoce y con la que en ocasiones  
26 ha colaborado. Indica que lo que se está discutiendo es que esta asociación no ha brindado informes  
27 sobre el uso que da a los recursos que la Municipalidad le da. Acota que se trata de recursos públicos  
28 y por tanto quien los reciba tiene que rendir cuentas y esta asociación no lo ha hecho. Recalca que no  
29 se está refiriendo a la fundación que mencionan la regidora Guzmán y el Alcalde, sino a otra asociación  
30 que no ha cumplido con los requisitos que la Municipalidad exige a quine otorga partidas. Indica que  
31 en el momento en que se le demuestre el orden financiero de esta asociación con mucho gusto estará  
32 dando su voto. Señala que no es que se esté negando el dinero a los niños que se benefician con las  
33 becas, sino que por el desorden que tuvieron el año pasado, en lugar de beneficiar a los niños, utilizaron  
34 los diez millones que dio la Municipalidad en gastos administrativos. Alega que como regidora no está  
35 haciendo ningún daño a ningún niño y por el contrario, ella desea el bienestar de la niñez del cantón,  
36 pero con orden porque se trata de recursos públicos.

37  
38 El Alcalde Municipal señala que según le están informando, de acuerdo a lo establecido en el convenio,  
39 a la asociación aún no se le ha vencido el plazo para presentar la liquidación.

40  
41 El regidor Marcelo Azúa, en relación con el comentario de la regidora Guzmán, indica que él no se  
42 estaba refiriendo a fondos privados, sino a fondos públicos. Señala que hay muchas formas de  
43 administrar los fondos públicos y la forma como él considera que se deberían administrar es como lo  
44 expresó. Apunta que la reglamentación que está estipulada a lo interno de la Municipalidad es para que  
45 este Gobierno Local tome las decisiones respecto a las becas. Manifiesta que no está dudando de la

1 honorabilidad o buenas intenciones de las personas de la asociación, pero lo que se está haciendo es  
2 dando recursos públicos para que sean administrados por una entidad externa a la Municipalidad para  
3 canalizar becas. Considera que si la Municipalidad tiene la logística para dar becas, debería ser a través  
4 de la Municipalidad que se haga. Comenta que desde hace más de veinte años él forma parte de una  
5 fundación en la cual se hacen muchas de esas labores y nunca han recibido fondos públicos de esta  
6 Municipalidad y no los van a pedir mientras él sea socio fundador de esa fundación, porque sería recibir  
7 recursos para hacer algo que la Municipalidad hace.

8  
9 El Alcalde Municipal manifiesta que desconoce si esta asociación percibe dinero por otros medios,  
10 pero lo que sí es cierto es que es una asociación que se creó con fines de beneficencia y es una de las  
11 pocas organizaciones que cuenta con la declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos y  
12 la declaratoria de organización de interés social.

13  
14 El regidor Daniel Langlois apunta que anteriormente se ha tenido esta misma discusión en relación con  
15 esta asociación. Señala que no se trata de causar un daño, sino que haya claridad en el uso de los  
16 recursos.

17  
18 El regidor Juan Carlos Arguedas señala que se supone que una organización como esta debería  
19 desarrollar sus programas con recursos que ellos mismos generen a través de actividades y no  
20 simplemente poner el dinero a su disposición, porque entonces sería una administración paralela de  
21 recursos de la Municipalidad para hacer algo que ya hace la Municipalidad, e incluso el Estado a través  
22 de su programa de becas, y eso no tendría ningún sentido. Considera que se requiere más información  
23 para poder aprobar este tipo de cosas, porque se trata de fondos públicos.

24  
25 La regidora Rosemarie Maynard indica que a la Comisión de Asuntos Jurídicos le corresponde verificar  
26 que se cumplan los requisitos legales pertinentes. Comenta que el año pasado, cuando varias veces se  
27 devolvió el convenio a la Administración, en el borrador se consignaba a la señora Flora Villalobos  
28 como presidenta de la asociación, pero a ella alguien le había comentado que la señora Villalobos ya  
29 no era la presidenta, por lo que se solicitó una certificación de personería jurídica y efectivamente la  
30 presidencia había cambiado y la Municipalidad no estaba enterada. Considera que sería oportuno que  
31 las representantes de esa asociación vengan al Concejo a explicar en qué consiste su programa de becas.  
32 Señala que por eso es conveniente que los proyectos pasen por el filtro de los concejos de distrito.

33  
34 El Presidente Municipal propone posponer la votación de este asunto y convocar a la asociación para  
35 el próximo lunes para que rinda un informe al Concejo.

36  
37 B.- “CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
38 ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN ESCAZUCEÑA HOGAR SALVANDO AL ALCOHÓLICO JOSÉ  
39 ANTONIO JIMÉNEZ CARRANZA”

40  
41 **A.- ANTECEDENTES:**

42  
43 **1-** Que se adjuntó expediente administrativo conformado por 52 folios, en el que rola a folios del 44 al  
44 47 el borrador del “Convenio” cuyo OBJETO es:

45

1 “... transferir por parte de la Municipalidad de Escazú, a la Asociación Escazucaña Hogar Salvando  
2 al Alcohólico José Antonio Jiménez Carranza” la suma para cubrir los gastos de arrendamiento del  
3 inmueble que alberga el centro de atención, que comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre  
4 del presente año 2016, y otros gastos administrativos de la Asociación y corresponde al monto de  
5 ₡17.000.000.00 (diecisiete millones de colones exactos)”.

6  
7 **2-** Que de conformidad con el numeral 62 del Código Municipal, se habilita este tipo de subvenciones,  
8 para lo cual esta Municipalidad cuenta con el “Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros  
9 Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social”.

10  
11 **3-** Que el citado Reglamento en los numerales 4, 5 y 7 dispone en cuanto a los requisitos para tener  
12 acceso a las subvenciones:

13  
14 **Artículo 4º** – De los requisitos para tener acceso a las subvenciones:

15 a) Las solicitudes de subvenciones deberán ser presentadas al Concejo Municipal por las Instituciones  
16 u organizaciones interesadas en recibirlas. Solicitudes que deberán presentarse en papel carta,  
17 mediante nota en la cual explicarán en forma clara y precisa el objeto y los fines para los que requieren  
18 la ayuda.

19 b) Los solicitantes deberán acreditar su personería jurídica mediante documento idóneo, sea  
20 proveniente del Ministerio de Educación, del Registro Público o de un Notario Público, y aportarán  
21 copia de la cédula jurídica, debidamente certificada, la cual deberá estar vigente.

22 c) Adjuntarán al documento de solicitud, lo siguiente:

23 i. Justificación del proyecto.

24 ii. Descripción del bien, obra o servicio solicitado o en su defecto descripción de la obra que planean  
25 realizar con la ayuda económica que requieren.

26 iii. Los objetivos y fines que se desean lograr con la misma.

27 iv. En el caso de las ayudas de dinero en efectivo deberán adjuntar un desglose de los bienes y servicios  
28 que se adquirirán y su valor. Además un cronograma tentativo en el que se indique el tiempo estimado  
29 en que se ejecutará el bien, servicio u obra.

30 v. Se adjuntarán al documento dos facturas proforma o cotizaciones por materiales y/o servicios que  
31 se requieran para ejecutar la obra.

32 vi. El cronograma se solicitará solamente cuando la ayuda sea dinero en efectivo para la realización  
33 obras de mutuo propio.

34 Si se trata de centros de educación, este proyecto deberá venir avalado por la Junta de Educación o  
35 Administrativa de la Institución solicitante.

36  
37 **Artículo 5º** – Las solicitudes serán dirigidas al Concejo Municipal. Las mismas podrán llegar al  
38 Órgano Colegiado a través de los Concejos de distrito, Comisión de Obras, las comunidades y la  
39 administración. El Concejo Municipal trasladará a la Administración, la solicitud para su estudio y  
40 valoración del bien, servicio u obra según el área que corresponda. El estudio que se genera será  
41 remitido al Concejo Municipal y al Concejo de Distrito. El Concejo Municipal será el órgano que en  
42 definitiva apruebe o desapruebe la subvención solicitada, con fundamento en los dictámenes e informes  
43 que le sean remitidos por la Administración (...).  
44

45 **Artículo 7º-** Una vez satisfecho el procedimiento dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente

1 **reglamento, se remitirán el borrador del convenio con el expediente respectivo para que sea de**  
2 **conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal para que se tome en firme el acuerdo**  
3 **respectivo por parte del Órgano Colegiado, la Administración Municipal, en la persona del señor**  
4 **Alcalde en asocio con el representante legal del centro educativo, de beneficencia o servicio social,**  
5 **suscribirán el correspondiente convenio de cooperación, el cual detallará las obligaciones y derechos**  
6 **de cada una de las partes suscribientes. Para tales fines, deberán las dependencias administrativas**  
7 **municipales relacionadas con el proyecto, integrar el expediente administrativo respectivo, el cual**  
8 **contendrá al menos los requisitos enunciados en el artículo 4 del presente cuerpo normativo, además**  
9 **de original del acuerdo del Concejo Municipal que apruebe la subvención respectiva, así como el que**  
10 **autorice, en caso de requerirse, al señor Alcalde para firmar el documento relacionado...** (el efecto  
11 **de resaltar fue adicionado).**  
12

13 **4-** Que a folio 51 del expediente administrativo del “Convenio” en conocimiento rola el “Formulario  
14 de Cumplimiento de Requisitos según Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos  
15 Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social CONV-01-2016” suscrito por la Licda. Laura Cordero  
16 Méndez, Abogada de Proveeduría, mediante el que se hace constar que:

17  
18 *“El convenio cumple con los requisitos indicados en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento para*  
19 *Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social, de la*  
20 *Municipalidad de Escazú. Cuenta con contenido presupuestario y económico de acuerdo a la*  
21 *constancia de saldos emitida por el Proceso de Control de Presupuesto que rola al folio 37 del*  
22 *expediente de marras”*  
23

#### 24 **B.- RECOMENDACIÓN:**

25

26 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en el “Formulario de Cumplimiento de Requisitos  
27 según Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de  
28 Servicio Social CONV-01-2016” suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, Abogada de  
29 Proveeduría, tiene mediante dicho documento por acreditado el cumplimiento de los recaudos  
30 reglamentarios de aplicación para este tipo de subvenciones económicas al tenor de lo dispuesto en el  
31 numeral 5 de dicho Reglamento. En virtud de lo anterior recomienda al Concejo Municipal otorgar la  
32 aprobación al “Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación  
33 Escazuceña Hogar Salvando al Alcohólico José Antonio Jiménez Carranza” por la suma de  
34 DIECISIETE MILLONES DE COLONES a fin de darle contenido económico para cubrir los gastos  
35 de arrendamiento del inmueble que alberga el centro de atención, que comprende el período del 1 de  
36 enero al 31 de diciembre del presente año 2016, y otros gastos administrativos de la Asociación. Por lo  
37 que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

38  
39 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
40 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 62 del Código Municipal; 2, 3, 4, 5  
41 y 7 del Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centro Educativos Públicos, de Beneficencia o de  
42 Servicio Social; el “FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEGÚN  
43 REGLAMENTO PARA OTORGAR SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS,  
44 DE BENEFICENCIA O DE SERVICIO SOCIAL CONV-01-2016” suscrito por la Lic. Laura Cordero  
45 Méndez, Abogada de Proveeduría; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las

1 recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-015-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las  
2 cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone:  
3 PRIMERO: Se aprueba previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por  
4 parte de la Administración Municipal, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION  
5 ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Y LA ASOCIACIÓN ESCAZUCEÑA  
6 HOGAR SALVANDO AL ALCOHÓLICO JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ CARRANZA” por un monto  
7 de DIECISIETE MILLONES DE COLONES EXACTOS, a fin de darle contenido económico para  
8 cubrir los gastos de arrendamiento del inmueble que alberga el centro de atención, que comprende el  
9 período del 1 de enero al 31 de diciembre del presente año 2016, y otros gastos administrativos de la  
10 Asociación. SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que a nombre y  
11 por cuenta de esta Corporación proceda a firmar el “CONVENIO DE COOPERACION ECONÓMICA  
12 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Y LA ASOCIACIÓN ESCAZUCEÑA HOGAR  
13 SALVANDO AL ALCOHÓLICO JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ CARRANZA”, cuyo borrador se  
14 encuentra agregado en el expediente administrativo conformado al efecto. Notifíquese este acuerdo  
15 conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-015-16 supra citado, al señor Alcalde  
16 Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

17  
18 La regidora Amalia Montero considera que esta asociación también debería hacer una presentación al  
19 Concejo, porque tampoco ha escuchado de ninguna liquidación por parte de ellos.

20  
21 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un  
22 voto en contra. Vota en contra la regidora Amalia Montero.

23  
24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos  
25 a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora Amalia Montero.

26  
27 **ACUERDO AC-101-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
28 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 62**  
29 **del Código Municipal; 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centro**  
30 **Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social; el “FORMULARIO DE**  
31 **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEGÚN REGLAMENTO PARA OTORGAR**  
32 **SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, DE BENEFICENCIA O DE**  
33 **SERVICIO SOCIAL CONV-01-2016” suscrito por la Lic. Laura Cordero Méndez, Abogada de**  
34 **Proveeduría; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones**  
35 **contenidas en el Dictamen C-AJ-015-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace**  
36 **suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone:**  
37 **PRIMERO**: Se aprueba previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes  
38 **por parte de la Administración Municipal, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION**  
39 **ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Y LA ASOCIACIÓN**  
40 **ESCAZUCEÑA HOGAR SALVANDO AL ALCOHÓLICO JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ**  
41 **CARRANZA” por un monto de DIECISIETE MILLONES DE COLONES EXACTOS, a fin de**  
42 **darle contenido económico para cubrir los gastos de arrendamiento del inmueble que alberga el**  
43 **centro de atención, que comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre del presente año**  
44 **2016, y otros gastos administrativos de la Asociación. SEGUNDO**: Se autoriza expresamente al  
45 **señor Alcalde Municipal, para que a nombre y por cuenta de esta Corporación proceda a firmar**

1 el “**CONVENIO DE COOPERACION ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**  
2 **ESCAZU Y LA ASOCIACIÓN ESCAZUCEÑA HOGAR SALVANDO AL ALCOHÓLICO**  
3 **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ CARRANZA**”, cuyo borrador se encuentra agregado en el  
4 expediente administrativo conformado al efecto. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con  
5 copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-015-16 supra citado, al señor Alcalde Municipal en su  
6 despacho para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

7  
8 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados mayoritariamente de manera  
9 positiva por los miembros presentes de esta comisión.

10  
11 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba  
12 indicada.

#### 13 14 **ARTÍCULO VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

15  
16 No se presentan informes.

#### 17 18 **ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

19  
20 El regidor Daniel Langlois comenta que el próximo sábado a las dos de la tarde en este Salón de  
21 Sesiones se realizará la Asamblea de Concejo Distrito Ampliado de Escazú Centro. Por otra parte,  
22 señala que él fue el último regidor en incorporarse a este Concejo y hoy quiere ser el primero en  
23 despedirse, para lo cual muestra una serie de fotografías de algunos de sus momentos como regidor.  
24 Agradece a cada uno de los miembros del Concejo por ser sus compañeros en esta labor que ha  
25 disfrutado muchísimo y aunque en ocasiones hubo diferencias de opiniones, siempre imperó el respeto.

26  
27 La regidora Rosemarie Maynard menciona que unos vecinos le consultaban sobre el edificio que está  
28 entrando a la calle donde vive el Lic. Laclé, por Plaza Rolex. Indica que ese edificio había sido  
29 clausurado y ya lleva varios años así, siendo evidente el deterioro. Consulta al respecto al Alcalde.

30  
31 El Alcalde Municipal señala que la última información que tiene sobre ese edificio es que en su  
32 momento se clausuró porque había una invasión al derecho de vía. Indica que durante mucho tiempo  
33 estuvo en trámite la corrección al permiso de construcción, que consistía en demoler todo lo que  
34 estuviera dentro del derecho de vía. Añade que los interesados procedieron a reactivar la construcción  
35 del edificio y lo primero que hicieron fue la demolición de esas partes y una vez que se demolió se  
36 normalizó el estado del permiso de construcción. Indica que según tiene entendido la construcción no  
37 se ha continuado por un tema financiero. Señala que no tiene conocimiento de que haya ninguna  
38 denuncia en relación con ese edificio. Indica que es cierto que el edificio está deteriorado, pero sigue  
39 teniendo dueño y hay un permiso de construcción activo. Acota que habría que esperar que alguien  
40 ponga una denuncia por alguna situación que sea acreditable para que el Ministerio de Salud pueda  
41 proceder a girar una orden sanitaria al propietario.

42  
43 El Presidente Municipal indica que en el Salón de Sesiones están presentes algunas personas a quienes  
44 el Alcalde prometió dar hoy una respuesta.

45

1 El Alcalde Municipal señala que estuvo conversando con la Ing. Sandra Blanco, quien recibirá a los  
2 vecinos mañana a las ocho de la mañana para mostrarles los documentos que han sido trasladados a  
3 Ingeniería de Tránsito y al MOPT en relación con esa vía. Indica que esta mañana la Ing. Blanco hizo  
4 una visita al lugar para verificar que se hubieran retirado los escombros que estaban obstaculizando el  
5 paso. Añade que la Ing. Blanco le mencionó que existía una comisión integrada por la regidora Maynard  
6 y los regidores Gamboa y Toledo, que se reunió con los vecinos y se acordó hacer una solicitud de  
7 intervención por parte del MOPT, la cual ya se ha hecho en dos ocasiones, la última de las cuales se  
8 hizo en febrero de este año. Señala que la reunión de mañana es para que la Ing. Blanco muestre los  
9 documentos que han sido trasladados al MOPT y evidenciar que ese Ministerio no ha contestado  
10 ninguna de las solicitudes que se le ha hecho.

11  
12 La regidora Rosemarie Maynard señala que cuando la comisión a la que se refiere el Alcalde analizó  
13 el asunto, una de las preocupaciones era que el desfogue de esa calle fuera a provocar más problemas  
14 de tránsito de los que ya había en ese momento y la Administración les dijo que se estaba solicitando  
15 un criterio técnico del MOPT al respecto. Indica que eso fue en el año 2012 y a la comisión nunca llegó  
16 ese informe, pese a que hicieron algunas gestiones para que se les hiciera llegar, por lo que la comisión  
17 no pudo avanzar.

18  
19 El Alcalde Municipal indica que la Administración no ha recibido el informe del MOPT y por esa razón  
20 no se le ha trasladado a la comisión. Señala que lo que se ha trasladado en dos ocasiones es la solicitud  
21 del informe. Añade que el tema de si la calle es o no pública no está en discusión, porque ya está  
22 claramente evidenciado que es pública y lo que se requiere para su intervención es ese informe por  
23 parte del Ministerio.

24  
25 El regidor Marcelo Azúa manifiesta que este tema lo ha tratado en varias ocasiones, pero la situación  
26 sigue latente. Señala que desde hace varios meses, viniendo de Pavicén para entrar a la Ruta 27, en el  
27 pasado ha habido policías de tránsito regulando el flujo vehicular que va hacia San José, pero  
28 actualmente eso no se está haciendo y el promedio de duración para recorrer esos aproximadamente  
29 dos kilómetros y medio es de alrededor de media hora. Solicita al Alcalde que se hagan las gestiones  
30 necesarias para tratar de mejorar esa situación. Indica que se tiene conocimiento de que hay dos  
31 proyectos habitacionales en ese sector, que implican aproximadamente novecientas unidades  
32 habitacionales, lo que obviamente va a complicar más la situación, que ya es crítica. Acota que parte  
33 del interés de que la Municipalidad tenga policía de tránsito es poder solucionar esas situaciones que  
34 se están presentando y que a corto plazo no se les ve una solución.

35  
36 El Alcalde Municipal señala que los esfuerzos que ha venido haciendo la Municipalidad en el  
37 mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal en el cantón ha sido supremamente exitosa.  
38 Acota que lamentablemente la respuesta del Gobierno Central ante la problemática que enfrenta el país  
39 es deprimente y dentro de esa situación, el impacto que sufren los cantones de Escazú, Santa Ama y  
40 Belén, a raíz de la inoperancia del Gobierno Central en el manejo de rutas críticas como lo son la 310,  
41 la 121 y la radial a Belén, potencian enormemente esa problemática. Señala que la Administración está  
42 haciendo algunos esfuerzos con algunos empresarios del cantón para conseguir la donación de unos  
43 estudios en la Ruta 27 y en la intersección con la Ruta 121 en el BAC San José. Agrega que por la  
44 absoluta competencia que tiene el MOPT sobre esas vías, se requiere de la firma de un convenio que  
45 pasan los años y nunca aparece un ministro de lo firme. Señala que se va a solicitar el apoyo por parte

1 de la Policía de Tránsito, pero el tema de la Ruta 27 es mucho más complejo de lo que se ha mencionado  
2 hoy aquí y muchísimo más complejo de lo que se diseñó para poder dar una solución permanente.  
3 Acota que la solución ingenieril que se planteó fue pobre y deficiente y sigue acentuando la  
4 inconformidad popular en cuanto al otorgamiento de una ruta tan importante a una concesionaria que  
5 realmente le ha quedado debiendo mucho al país. Agrega que una gran parte del problema está asociada  
6 a la falta del mejoramiento que el Gobierno Central se comprometió a hacer en las vías alternas a la  
7 Ruta 27, en las que el Gobierno no ha invertido un solo colón.

8  
9 El Presidente Municipal manifiesta que había ofrecido a la señora Ana Rosa Roldán escucharla, por lo  
10 que le permite el uso de la palabra.

11  
12 La señora Ana Rosa Roldán Porras menciona ser pariente lejana del Juan Rafael Mora Porras y señala  
13 que sus abuelos y bisabuelos siempre participaron en política, de manera que la participación comunal  
14 es algo que trae en la sangre. Agradece a los regidores y regidoras por las cosas muy buenas que han  
15 hecho por el cantón. Expresa sentirse defraudada por su partido la Yunta, ya que tenía muchas  
16 esperanzas y como concejala fue muy poco escuchada. Manifiesta su molestia y dolor porque el  
17 Concejo de Distrito de Escazú dio una partida para la calle El Barro y no se logró. Comenta que los  
18 miembros del Concejo de Distrito realizaron visitas de campo y creían estar haciendo un gran trabajo  
19 por ayudar a la Administración Municipal. Manifiesta que el MOPT desde hace más de cuatro años los  
20 tiene con el cuento de que no les da el resultado del estudio, lo cual es una total inoperancia. Menciona  
21 que hay un documento en el que unos vecinos solicitan que se haga un bulevar en esa calle. Manifiesta  
22 que parece que se está haciendo costumbre tomar las calles públicas para hacer bulevares. Menciona  
23 que un miembro de la Comisión del Plan Regulador decía que se ha dejado de lado al peatón para darle  
24 espacio a los carros. Considera que cuando se habla de ineficacia en el Gobierno, son los mandos  
25 medios los que están fallando. Acota que la Municipalidad es autónoma y con el dinero que recibe esta  
26 Municipalidad hay muchas cosas que se podrían hacer mejor. Indica que la empresa Kirebe hizo un  
27 bulevar en la calle norte, algo a lo que se opusieron tanto el Concejo de Distrito como la Comisión del  
28 Plan Regulador. Acota que hay que darle más importancia al peatón. Señala que la Municipalidad exige  
29 a los vecinos que las rampas tengan ciertas medidas, pero las rampas que hace la Municipalidad, o la  
30 empresa contratada por la Municipalidad, no cumplen con eso. Menciona que tiene fotos y videos en  
31 los que se evidencia que se ha construido sobre nacientes. Señala que también creía que en esta  
32 Administración se iba a resolver el tema del Plan Regulador, pero ese tema aún sigue pendiente.  
33 Manifiesta que no ha fallado a la Comisión del Plan Regulador por responsabilidad moral y cívica,  
34 pero considera que la comisión no está haciendo nada y no está siendo tomada en cuenta y más bien se  
35 les remiten casos que no les corresponde, como para comprometerlos e inducirlos a cometer errores al  
36 dar respuestas sobre asuntos que más bien son competencia de la Administración. Indica que cada vez  
37 que se coloca asfalto sobre una calle se aumenta su altura y hay calles que son mucho más altas que la  
38 acera. Cuestiona por qué se pone asfalto en calles que no tienen aceras ni cordón de caño. Manifiesta  
39 que Escazú está siendo invadido por gente foránea que está llegando a destruir la naturaleza. Espera  
40 que en los próximos cuatro años se ponga mayor atención al pueblo y se dé la misma importancia a los  
41 peatones que a los vehículos.

42  
43 La síndica Martha Mayela Bermúdez aclara que la calle a la que se refiere la señora Roldán se llama  
44 Calle El Pozo, que es la calle que está contiguo al Country Club. Señala que por dos años consecutivos  
45 se le ha asignado presupuesto a esa calle y no se ha ejecutado. Manifiesta que le extraña que siendo

1 una calle municipal, se pida un estudio al MOPT.

2

3 El regidor Juan Carlos Arguedas apunta que en la correspondencia de hoy ingresó un veto en contra de  
4 su nombramiento como miembro del Comité de Deportes. Reitera lo dicho la semana anterior en cuanto  
5 a que, indistintamente de si es un trabajo pagado o ad honorem, para él es un honor poder trabajar para  
6 este cantón. Solicita que se tome en cuenta que si el Comité de Deportes no está integrado no puede  
7 funcionar. Señala que si este asunto va al Tribunal Contencioso Administrativo tardará varios meses en  
8 resolverse y el Comité de Deportes no se puede paralizar.

9

10 La regidora Rosemarie Maynard apunta que de acuerdo con la Ley General de Control Interno, los  
11 regidores y regidoras están en la obligación de presentar un informe de final de gestión antes de finalizar  
12 su período.

13

14 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con veinte minutos.

15

16

17

18

19

20 ***Sr. Max Gamboa Zavaleta***  
21 ***Presidente Municipal***

***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez***  
***Secretaria Municipal a.i.***

22

23 ***hecho por: hpcs***